



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**

# **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA CUARTA ÉPOCA

1° DE DICIEMBRE DE 2004

No. 127

## **Í N D I C E**

### **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

- ◆ ACUERDO GENERAL 18-51/2004 2
- ◆ ACUERDO GENERAL 24-53/2004 17

### **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

#### **JEFATURA DE GOBIERNO**

- ◆ ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL 25

#### **COMISIÓN DE REORDENAMIENTO Y REGULACIÓN DEL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA DEL CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO FEDERAL**

- ◆ AVISO QUE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE DETERMINAN LAS ÁREAS AUTORIZADAS PARA EL EJERCICIO COMERCIAL TEMPORAL CON MOTIVO DE FESTIVIDADES EN EL CENTRO HISTÓRICO, LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN Y LAS DISPOSICIONES APLICABLES PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTA ACTIVIDAD 27

- ◆ CONVOCATORIAS Y LICITACIONES 29

#### **SECCIÓN DE AVISOS**

- ◆ INVERSIONES POLA, S.A. DE C.V. 38
- ◆ INMOBILIARIA CELAYA, S.A. DE C.V. 42
- ◆ INMOBILIARIA SALAVI, S.A. DE C.V. 43
- ◆ INMOBILIARIA HOTEL LA SIESTA, S.A. 44
- ◆ INMOBILIARIA BAILEYA, S.A. DE C.V. 45
- ◆ MAQUILADORA PRODUR, S.A. DE C.V. 46
- ◆ INDUSTRIAS TROMEX, S.A. DE C.V. 47
- ◆ INMOBILIARIA INICIO, S.A. DE C.V. 48
- ◆ SEGURIDAD PRIVADA J.B.S., S.A. DE C.V. 50
- ◆ AUTOS LOMAS, S.A. DE C.V. 50
- ◆ PAPEL, S.A. DE C.V. 51
- ◆ IMPAP, S.A. DE C.V. 51
- ◆ SEGURIDAD PRIVADA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. 52

- ◆ **EDICTOS** 53

- ◆ AVISO 55

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

### ACUERDO GENERAL 18-51/2004

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

En cumplimiento al **Acuerdo General 18-51/2004** emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión ordinaria de fecha 27 de octubre del año en curso, se informa el contenido de dicho Acuerdo, mismo que en su parte conducente dice:

**“ACUERDO GENERAL 18-51/2004, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, EN SESIÓN DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ACADÉMICO DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.**

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, párrafo sexto, apartado C, Base Cuarta, fracciones II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, 77, 83, párrafos primero, quinto, sexto y séptimo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, párrafo tercero, 13, 17, fracción VIII, 18, fracción VII, 22, párrafo segundo, 21, fracción IV, 22, párrafo segundo, 32, fracción IV, párrafo tercero, 79, 178 al 181, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, fracción IV, 194, fracción III, 201, fracciones I, V, XIV y XVII, y 202, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; 70, 71, 72 y 73 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal; y demás disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables, el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal expide el siguiente:

### **REGLAMENTO ACADÉMICO DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

#### **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.** El Instituto de Estudios Judiciales es una dependencia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, que tiene a su cargo los programas de investigación, formación, capacitación y actualización de sus integrantes, así como de quienes aspiren a ingresar a él, con el fin de fortalecer los conocimientos y habilidades necesarios para el adecuado desempeño de la función judicial.

El Instituto de Estudios Judiciales será responsable de realizar las acciones que se deriven de la instrumentación y desarrollo del sistema de Carrera Judicial establecido en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

**Artículo 2º.** Las disposiciones del presente ordenamiento tienen por objeto establecer los lineamientos conforme a los cuales se elaborarán, establecerán, impartirán y desarrollarán los planes y programas académicos del Instituto de Estudios Judiciales, vigilando en todo momento el cumplimiento de los principios que regulan la función judicial, tanto en su aspecto de impartición de justicia como su aspecto administrativo, de conformidad con el artículo 1º, párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

**Artículo 3º.** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Comisión:** Comisión de Disciplina Judicial del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;
- II. **Comité:** Comité Académico del Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;

- III. **Consejo:** Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;
- IV. **Director General:** Director General del Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;
- V. **Instituto:** Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;
- VI. **Ley:** Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;
- VII. **Pleno:** Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;
- VIII. **Presidente:** Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, del Distrito Federal; y
- IX. **Reglamento del Concurso de Oposición:** Reglamento del Concurso de Oposición, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en Acuerdo General 11-35/2004.

**Artículo 4°.** La vigilancia y aplicación de las normas comprendidas en este Reglamento, corresponde al Pleno, a la Dirección General, al Comité y demás autoridades del Instituto.

**Artículo 5°.** En los casos no previstos en este ordenamiento o ante cualquier duda respecto a su interpretación, se estará a lo que determine el Comité, debiendo informar al Pleno su decisión definitiva, donde expresará los razonamientos en que funden su determinación.

## **TÍTULO SEGUNDO DEL RÉGIMEN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS**

**Artículo 6°.** La elaboración de los programas de investigación, preparación y capacitación que imparte el Instituto, así como el diseño de los mecanismos de evaluación y rendimiento de los alumnos, estará a cargo del Comité, el cual es el órgano de apoyo técnico-académico del propio Instituto.

### **CAPÍTULO I De la Impartición de los Cursos y Programas Académicos**

**Artículo 7°.** El Instituto contará con los siguientes programas académicos:

- I.- De Capacitación Judicial;
- II.- De Preparación Judicial;
- III.- De Investigación Judicial;
- IV.- De Capacitación Genérica; y
- V.- De los Estudios de Especialidad en Administración de Justicia.

**Artículo 8°.** El Director General propondrá al Pleno los cursos y programas académicos para su autorización.

**Artículo 9°.** Los cursos o programas académicos deberán contener:

- I.- El nombre del curso o programa académico;
- II.- El objetivo general y particulares, en su caso;

- III.- El programa de estudios, que incluye la determinación de los temas y contenidos curriculares así como su organización y estructuración;
- IV.- La población destinataria, procurando contemplar siempre a los servidores públicos de la administración de justicia y personal administrativo del Tribunal;
- V.- En su caso, los requisitos académicos que deben cubrir los aspirantes para ingresar al curso o programa académico;
- VI.- El tiempo de duración, los horarios y días de las clases o sesiones;
- VII.- La sede y entidades académicas que participan en el curso o programa educativo;
- VIII.- La lista de maestros del curso o programa académico;
- IX.- La constancia, diploma o documento que se otorga; y
- X.- El tiempo de asistencia mínimo que el alumno deberá cubrir, velando, en todo momento, por las exigencias de formación así como los requisitos de permanencia y egreso para la obtención de la constancia o diploma.

**Artículo 10.** Corresponde al Presidente, así como al Director General, expedir el documento que certifique que el alumno cubrió todas las materias del curso o programa académico, cumplió con el 85% de asistencia y acreditó satisfactoriamente las evaluaciones correspondientes al curso en el que estuvo inscrito.

**Artículo 11.** Los servidores judiciales que se encuentren participando en los cursos o programas educativos del Instituto, continuarán sujetos a su propio régimen de responsabilidades.

## **CAPÍTULO II**

### **Del Programa General de Capacitación Judicial**

**Artículo 12.** El programa tiene por objeto actualizar los conocimientos teórico-prácticos y el desarrollo, incremento, mejora o modificación de las habilidades específicas del servidor público en el cargo que desempeña, enfatizando actitudes y conductas que eleven la calidad del mismo en el ámbito judicial mediante los cursos que al efecto se impartan.

**Artículo 13.** Este programa deberá definir los contenidos que serán objeto de aprendizaje, mismos que se seleccionarán tomando en cuenta el perfil de cada uno de los cargos que contempla la Carrera Judicial y estarán encaminados a proveer de los conocimientos y habilidades necesarios para el desempeño de la función respectiva; definirá también las actividades genéricas para su logro; los recursos que deban emplearse, así como los medios y procedimientos más adecuados para la evaluación del aprendizaje.

**Artículo 14.** El programa comprenderá además la organización de eventos como mesas redondas, seminarios, círculos de estudio, jornadas, foros de análisis jurídico, entre otros, con la periodicidad que resulte necesaria.

## **CAPÍTULO III**

### **Del Programa General de Preparación Judicial**

**Artículo 15.** Este programa tiene por objeto facilitar la preparación de los alumnos para la presentación de los exámenes de concurso de oposición para el cargo de Juez y aptitud para los distintos cargos que componen la Carrera Judicial y estará dirigido preferentemente a los servidores públicos judiciales.

**Artículo 16.** El programa se llevará a cabo mediante cursos previos a los concursos de oposición y a los exámenes de aptitud. El programa deberá definir los contenidos que serán objeto de aprendizaje, y que serán seleccionados tomando en cuenta el perfil de cada uno de los cargos que contempla la Carrera Judicial, las actividades genéricas para su logro, los recursos que deban emplearse, así como los medios y procedimientos más adecuados para la evaluación del aprendizaje, ajustándose a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **Del Programa General de Investigación Judicial**

**Artículo 17.** El programa de investigación tendrá como objetivo primordial la realización de los estudios que contribuyan al mejoramiento de la función judicial en el Distrito Federal, teniendo como base el desarrollo de la Carrera Judicial. Se llevará a cabo mediante los proyectos de investigación aplicada que sean calificados como pertinentes por el Comité y aprobados por el Consejo. Para su autorización se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- I. La relevancia de las aportaciones esperadas y su posible impacto en el desarrollo de la función judicial;
- II. La experiencia de los responsables de cada proyecto; y
- III. La infraestructura disponible en los órganos judiciales e instituciones afines.

**Artículo 18.** Los proyectos de investigación deberán estructurarse en forma integral y tener una duración máxima de un año. Si se tratare de proyectos que requiriesen un mayor plazo, deberá justificarse ampliamente ante el Comité su duración, así como la importancia y trascendencia de los mismos para el mejor desempeño de la función judicial.

**Artículo 19.** Los investigadores propondrán al Comité el tema y características de los proyectos de investigación para su aprobación, debiendo informar al propio Comité, cuando éste lo requiera, los avances y resultados obtenidos.

**Artículo 20.** El programa de investigación propiciará la participación de los alumnos del Instituto, mediante la presentación de estudios, investigaciones, tesis y/o tesinas relacionados con los fines del mismo.

#### **CAPITULO V**

##### **Del Programa General de Capacitación Genérica**

**Artículo 21.** Este programa tiene por objeto atender las necesidades de formación y actualización no judicial del personal del Tribunal, así como fomentar y estimular sus valores y principios éticos mediante el desarrollo profesional, laboral, personal, familiar y humano que permitan lograr un desempeño eficiente y mejor actitud en el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 22.** Este programa deberá definir los contenidos que serán objeto de aprendizaje, mismos que se seleccionarán con base en el diagnóstico de detección de necesidades, y estarán encaminados a desarrollar las aptitudes que se requieran así como los conocimientos y habilidades necesarias para el desarrollo de la función respectiva, definirá también las actividades genéricas para su logro; los recursos que deban emplearse, así como los medios y procedimientos más adecuados para la evaluación del aprendizaje.

#### **CAPÍTULO VI**

##### **De los Estudios de Especialidad en Administración de Justicia**

**Artículo 23.** Los estudios de Especialidad en Administración de Justicia en las materias Civil, Familiar y Penal, tienen como finalidad la formación de profesionales de alto nivel, con los conocimientos y habilidades necesarios para desempeñar eficazmente el cargo de Juez en el Tribunal.

**Artículo 24.** Los planes y programas de estudios de las especialidades deberán contener lo siguiente:

- I. Objetivo general del plan de estudios;
- II. Perfil del egresado;
- III. Requisitos académicos que deben cumplir los aspirantes para ingresar a la Especialidad;

IV. Objetivos generales de las asignaturas o unidades de aprendizaje;

V. La fundamentación académica, señalando los campos del conocimiento que comprende, ordenados por semestre y con su correspondiente valor en créditos, los temas y subtemas en que se divide cada asignatura, así como las sugerencias didácticas;

VI. Criterios y procedimientos de evaluación y acreditación de cada asignatura o unidad de aprendizaje, así como los requisitos para la obtención del Diploma de Especialidad; y

VII. Propuesta de evaluación y actualización periódica del plan de estudios.

**Artículo 25.** El tiempo para cursar cualquier programa de especialidad será de tres semestres. El plazo máximo será del doble de dicho lapso, periodo dentro del cual se deberá obtener el Diploma correspondiente. El Director General, a su juicio, podrá ampliar el plazo previsto, a solicitud del alumno, mediante escrito en que exponga las causas plenamente justificadas y razonadas; no obstante, la prórroga en ninguna circunstancia podrá ser mayor a un año.

**Artículo 26.** Corresponde al Comité definir los requisitos y condiciones para el ingreso de los alumnos a cualquier programa de especialidad, ponderando siempre, en sus porcentajes de ingreso, las mejores calificaciones obtenidas por los aspirantes, la demanda y lugares disponibles.

Para conocer la aptitud de los aspirantes a ingresar a los distintos programas de especialidad, el Comité realizará, a través de alguno de sus miembros, una entrevista a cada uno de los solicitantes y otorgará, en su caso, el dictamen aprobatorio para presentar el examen de ingreso.

**Artículo 27.** Todos los alumnos inscritos en la especialidad podrán contar con un tutor académico acreditado por el Comité, previa solicitud a la Dirección de Carrera Judicial, quien realizará la asignación correspondiente.

**Artículo 28.** Los tutores académicos tendrán la función de conducir y orientar el trabajo recepcional de los alumnos que se encuentran inscritos en la especialidad, en sus aspectos metodológicos, tanto de contenido como de forma.

**Artículo 29.** Podrá ser tutor académico cualquier maestro o investigador del Instituto o de otra institución educativa con la que exista convenio de colaboración, siempre que aquel cuente con estudios de posgrado (Especialidad, Maestría o Doctorado), y se encuentre dedicado a actividades académicas relacionadas con la especialidad, por lo que en ningún caso se podrá otorgar dispensa de grado. Además, el tutor deberá contar con la experiencia académica suficiente para dirigir la elaboración de tesinas de especialidad.

Toda solicitud para cambio de tutor académico asignado, deberá presentarse por escrito ante el Comité, exponiendo los motivos que funden su petición.

**Artículo 30.** Para la obtención del Diploma de Especialidad en Administración de Justicia, ya sea en las materias Civil, Familiar o Penal, será necesario aprobar en los plazos y requerimientos establecidos, todas las materias que integran el plan de estudios de la especialidad de que se trate, además de:

- a) Presentar y aprobar un examen sobre su tesina de especialidad, misma que deberá contar con el aval de su tutor académico y del Comité; o
- b) Presentar y aprobar un examen general de conocimientos sobre los contenidos de la Especialidad.

La tesina de especialidad deberá ser registrada oportunamente ante la Dirección de Carrera Judicial del Instituto. La réplica de la misma se realizará en un examen oral ante un sínodo formado por tres maestros titulares y dos suplentes del área de especialización de que se trate.

En la opción de examen general de conocimientos, se seguirán tres etapas, que consistirán en un cuestionario escrito, casos prácticos y un examen oral aplicado ante un sínodo formado por tres maestros titulares y dos suplentes, pertenecientes al área de especialización de que se trate.

En ambos casos los maestros que fungirán como jurado en la presentación del examen oral, serán designados por la Dirección de Carrera Judicial.

**Artículo 31.** Cuando el tutor académico determine que la tesina del alumno ha alcanzado el desarrollo y nivel necesario para este tipo de estudios, además de cumplir con los aspectos metodológicos a que se refiere el artículo 28, informará su aprobación por escrito al Comité, a través de la Dirección de Carrera Judicial, para que ésta proceda a la conformación e integración del sínodo de examen.

El Comité decidirá la aprobación de la tesina para la realización del examen, en caso contrario, expondrá sus razones mediante escrito dirigido al tutor académico.

**Artículo 32.** En ningún caso se concederán exámenes extraordinarios, salvo por causas de fuerza mayor debidamente justificadas ante el Comité, cuando el alumno no pueda asistir a los exámenes a que tiene derecho.

El alumno que se inscriba dos veces en una misma actividad académica sin acreditarla, será dado de baja de la especialidad.

**Artículo 33.** Los trámites para la obtención del Diploma de Especialidad, así como los aspectos escolares y administrativos, se realizarán conforme al presente Reglamento y demás disposiciones que para ese fin establezcan las autoridades del Instituto.

### **TÍTULO TERCERO**

#### **DE LOS EXÁMENES PARA INGRESAR A LA CARRERA JUDICIAL**

**Artículo 34.** La organización, desarrollo y aplicación de los exámenes de actualización, de concurso de oposición y de aptitud, previstos en los artículos 12, 190 y 191 de la Ley, respectivamente, estarán a cargo del Instituto de conformidad con las disposiciones que para tal efecto determine el Consejo.

#### **CAPÍTULO I**

##### **De los Exámenes de Actualización**

**Artículo 35.** Los exámenes de actualización tienen como propósito la ratificación de los Jueces de Primera Instancia y Paz, para ampliar el ejercicio de su función por un periodo de seis años, de conformidad con los artículos 12 y 194, fracción III, de la Ley.

El Instituto colaborará y auxiliará en todo momento al Jurado encargado de aplicar los instrumentos de evaluación, así como en las actividades que deberán realizar los participantes.

#### **CAPÍTULO II**

##### **De los Exámenes de Concurso de Oposición**

**Artículo 36.** Los exámenes de concurso de oposición tienen como finalidad seleccionar a las personas que habrán de ocupar las plazas vacantes de Juez, comprendiendo tanto los concursos internos como los concursos de oposición libres, de conformidad al Reglamento del Concurso de Oposición.

El Instituto colaborará y auxiliará en todo momento al Jurado encargado de aplicar los instrumentos de evaluación, así como en las actividades que deberán realizar los participantes.

#### **CAPÍTULO III**

##### **De los Exámenes de Aptitud**

**Artículo 37.** Estos exámenes, según lo señalado en los artículos 189, 191 y 192 de la Ley, tienen como finalidad determinar la aptitud de quienes aspiren a ocupar una plaza vacante correspondiente a las distintas categorías que integran la Carrera Judicial, salvo Magistrados y Jueces.

**Artículo 38.** La organización y aplicación de los exámenes de aptitud se realizará a petición del titular del órgano en donde se origine la vacante del cargo judicial, debiendo preferir a quienes se encuentran en las categorías inmediatas inferiores, de acuerdo al reglamento que para tal efecto expida el Consejo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley, el Pleno constituirá los Comités de Exámenes de Aptitud que sean necesarios atendiendo a la materia, cargo judicial vacante, número de aspirantes y demás datos y aspectos que considere necesarios para su creación. El Comité de Exámenes de Aptitud respectivo, programará los mismos y el Instituto los organizará y aplicará, cuando menos dos veces al año, atendiendo al número de solicitudes que reciba, comunicando oportunamente a los sustentantes el día, el lugar, la hora y las circunstancias en que se llevarán a cabo.

**Artículo 39.** En caso de que el aspirante no se presente en las fechas previstas para el desarrollo de los exámenes, o en una de ellas, no podrá solicitarse nuevamente la aplicación de los mismos hasta pasados seis meses, salvo en casos de fuerza mayor que deberán justificarse ante el respectivo Comité de Exámenes.

## **TÍTULO CUARTO DEL RÉGIMEN DEL PERSONAL ACADÉMICO**

### **CAPÍTULO I Del Personal Académico**

**Artículo 40.** Se entiende por personal académico aquél que es responsable de ejercer la actividad docente o de investigación, comprometido con el proceso formativo integral de los alumnos y los objetivos del Instituto. El personal académico se integra por:

- I. Maestros;
- II. Investigadores; y
- III. Auxiliares.

**Artículo 41.** Son maestros o investigadores quienes tienen a su cargo las labores de docencia o investigación, respectivamente. Los auxiliares colaboran y ayudan a los maestros e investigadores en el desarrollo de sus actividades.

**Artículo 42.** Los maestros pueden ser de asignatura o de carrera. Los investigadores serán siempre de carrera.

**Artículo 43.** Son maestros de asignatura quienes sean designados para el desarrollo de un curso, materia o unidad de aprendizaje. Son maestros o investigadores de carrera quienes dediquen tiempo completo a las labores de docencia o investigación.

Los Magistrados, Jueces, Consejeros y Secretarios que de acuerdo al artículo 180 de la Ley, participen en labores docentes, desempeñarán su encargo sin remuneración alguna de conformidad con el artículo 23 del mismo ordenamiento.

**Artículo 44.** Para ser maestro de asignatura se requiere:

- I. Tener título de licenciatura del área de la materia; y
- II. Demostrar aptitud para la docencia, tomando en cuenta la experiencia adquirida en labores docentes, de investigación jurídica, profesionales y estudios de posgrado.

En los casos de los maestros e investigadores de carrera, además de los requisitos anteriores se requiere la aprobación del Comité a propuesta del Director General y contar con experiencia mínima de tres años de labor docente o de investigación, respectivamente.



Los aspirantes a estos cargos, deberán entregar a las instancias correspondientes del Instituto, los documentos oficiales para acreditar su formación, experiencia académica y profesional, en los plazos establecidos y conforme a los requisitos exigidos.

## **CAPÍTULO II**

### **De los Derechos y Obligaciones del Personal Académico**

**Artículo 45.** Son derechos del personal académico los siguientes:

- I. Desempeñar sus actividades de acuerdo con el principio de libertad de cátedra e investigación, de conformidad con los programas aprobados por el Comité;
- II. Recibir del Instituto los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones;
- III. Utilizar los recursos e instalaciones del Instituto que sean necesarios para realizar su trabajo docente o de investigación, observando los lineamientos respectivos, para su uso;
- IV. Participar en cursos y actividades de formación docente e investigación;
- V. Ser evaluado en su desempeño docente o de investigación, según los criterios del Instituto y ser informado de los resultados de dichas evaluaciones;
- VI. Percibir la remuneración económica cuando corresponda, de acuerdo a su nombramiento;
- VII. Gozar de permisos en los términos que determine este ordenamiento y demás disposiciones aplicables;
- VIII. Disfrutar de los periodos vacacionales y de descanso previstos para el personal del Tribunal;
- IX. Ser notificado de las disposiciones y acuerdos que emita el Tribunal, que repercutan en su situación laboral;
- X. Ser informado sobre los principios y objetivos del Instituto, así como las disposiciones reglamentarias vigentes y demás aspectos vinculados a la vida académica; y
- XI. Participar en la revisión de los programas o cursos académicos del Instituto.

**Artículo 46.** Son obligaciones del personal académico según las actividades que le correspondan:

- I. Cumplir con los principios y objetivos del Instituto, observando la normatividad aplicable al mismo;
- II. Prestar sus servicios según corresponda en virtud de su nombramiento o conforme a lo establecido en los contratos respectivos;
- III. Participar en las actividades de la vida académica del Instituto y en actividades externas en las que se le comisione para representar al Instituto;
- IV. Tratándose de investigadores, cumplir con el desarrollo de las investigaciones, así como presentar los resultados de las mismas de conformidad con los proyectos aprobados, en los plazos y tiempos señalados;
- V. Cubrir integralmente los objetivos de enseñanza y aprendizaje planteados en los programas de estudio a su cargo, y calificar los conocimientos de los alumnos con apego a los instrumentos y procedimientos de evaluación que marca el Instituto;
- VI. Cumplir con los horarios establecidos de clase y con las fechas de exámenes de acuerdo al calendario establecido, así como a las actividades que se realicen dentro y fuera de la institución, bajo su coordinación.

Sólo el Comité, el Director General y los Directores de Carrera Judicial y Capacitación Genérica, podrán autorizar algún cambio a las actividades programadas, cuando existan motivos que lo ameriten y sean solicitados oportunamente por el personal académico;

VII. Informar a los alumnos, desde los primeros días de clase, sobre los objetivos y contenidos del curso, materia o unidad de aprendizaje, así como sobre las actividades a realizar, los recursos de apoyo académico necesarios, los criterios y formas de evaluación del curso;

VIII. Orientar a los alumnos en su proceso de aprendizaje y de su formación personal en un ambiente de orden, disciplina y compromiso;

IX. Respetar las instalaciones del Instituto, utilizando correctamente los recursos y material pedagógico proporcionado por éste, evitando su destrucción, daño o uso para fines personales;

X. Asistir y participar activamente, en su caso, en las reuniones a que sea convocado por las autoridades del Instituto;

XI. Formar parte de las comisiones y jurado de exámenes en que fuere designado;

XII. Asistir a los cursos de formación, actualización docente e investigación del Instituto;

XIII. Conocer y respetar los derechos y obligaciones de los alumnos; y

XIV. Las demás que les asignen los ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 47.** Los maestros no podrán dar por terminado el curso antes del tiempo previsto en el calendario oficial; en todo caso, cuando el maestro advierta que la conclusión satisfactoria del programa académico ocurrirá antes de que finalice el periodo ordinario, deberá continuar con sus sesiones habituales desarrollando actividades de repaso, practicas o investigación de los contenidos del programa.

**Artículo 48.** Los maestros están obligados a informar con anticipación a la Dirección de Carrera Judicial, sobre la participación de especialistas invitados para que desarrollen algún tema del curso, aun cuando éstos formen parte del Tribunal.

### CAPÍTULO III

#### De los Permisos y Justificación de Inasistencias

**Artículo 49.** La solicitud de permisos o justificación de inasistencias del personal académico se hará ante el Director del área que corresponda, con cuarenta y ocho horas de anticipación o hasta cuarenta y ocho horas posteriores, respectivamente, mediante escrito en el que se expongan las causas de la inasistencia. Sólo se autorizarán los permisos o justificarán las inasistencias del personal académico en los siguientes casos:

I. Accidente o enfermedad, que se deberá justificar mediante comprobante medico;

II. Defunción de algún familiar;

III. Compromiso profesional. Sólo se justificará hasta el 10% del total de inasistencias a las sesiones programadas; y

IV. Asistencia a congresos, cursos, exámenes profesionales o similares por encargo o comisión del Consejo o de las autoridades del Instituto.

**Artículo 50.** Para cubrir las inasistencias previstas en el artículo anterior el maestro propondrá a la dirección de área correspondiente, con la debida anticipación, un programa de actividades que deberán realizar los alumnos durante su ausencia, o bien, el calendario de reposición de clases.

**Artículo 51.** Para la reposición de clases, se tomarán en cuenta los siguientes lineamientos:

- I.- Deberán programarse de mutuo acuerdo entre el grupo y el maestro;
- II.- El horario de reposición no debe interferir con las actividades laborales de los alumnos y deberá procurarse la asistencia de la mayoría del grupo; y
- III.- Las reposiciones de clases deberán llevarse a cabo en las instalaciones del Instituto, las cuales estarán supeditadas a la oportuna solicitud para su uso.

#### **CAPÍTULO IV** **De las Faltas del Personal Académico**

**Artículo 52.** Las faltas del personal académico del Instituto, se consideran en tres categorías: leves, graves y muy graves.

**Artículo 53.** Se consideran faltas leves del personal docente:

- I. No pasar lista de asistencia a los alumnos;
- II. No respetar de manera reiterada y sin justificación, el horario de clase establecido en el curso o programa académico;
- III. Ceder su hora de clase a solicitud del grupo;
- IV. Clausurar el curso o programa académico antes del tiempo previsto en el mismo; y
- V. No firmar las listas de asistencia a clases, así como entregar después del plazo establecido las actas de calificaciones o las listas de asistencia de los alumnos.

**Artículo 54.** Se consideran faltas graves del personal docente:

- I. Permitir o participar en cualquier actividad de carácter política proselitista en las instalaciones del Instituto;
- II. Faltar reiterada e injustificadamente a clase;
- III. No ceñirse al programa de su materia durante el desarrollo de su cátedra; y
- IV. Modificar sin autorización de la autoridad competente del Instituto los horarios de clase, fechas de exámenes, prácticas o cualquier actividad académica programada.

**Artículo 55.** Se consideran faltas muy graves del personal docente:

- I. Permitir deliberadamente a los alumnos la realización de acciones que sean consideradas infracciones académicas, extra-académicas e institucionales, dentro del aula;
- II. Participar en cualquier acto de violencia física o verbal, dentro del Instituto o incitar a la misma;
- III. Registrar su asistencia a clase sin impartirla; y
- IV. Hacerse sustituir por otro maestro sin contar con la debida autorización del Instituto.

**Artículo 56.** Al personal de investigación del Instituto le será aplicable en lo conducente, el mismo régimen de faltas del personal docente, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

## **CAPÍTULO V**

### **De las Sanciones al Personal Académico**

**Artículo 57.** Las sanciones que podrán imponerse a los miembros del personal académico, independientemente de otros tipos de responsabilidad que originen sus actos, serán las siguientes:

- I. Extrañamiento escrito, en la comisión de faltas leves;
- II. Suspensión temporal, en faltas graves o reincidencia en faltas leves; y
- III. Separación definitiva, en los casos de faltas muy graves o reincidencia en faltas graves.

**Artículo 58.** Los miembros del personal académico serán sancionados, tratándose de faltas leves, por el Director General; pero cuando se trate de faltas graves o muy graves, sancionará la Comisión, escuchando la opinión del Comité.

**Artículo 59.** El maestro que al concluir el ciclo escolar no haya impartido como mínimo el 95% de las clases previstas en el curso, programa o calendario escolar, estará obligado a complementarlas, si no ha sido sustituido por otro maestro. Si omite el cumplimiento de este deber, clausurando su curso sin impartir las clases que le falten, será separado de su cargo como docente en el Instituto.

## **TITULO QUINTO**

### **DEL RÉGIMEN DE LOS ALUMNOS**

**Artículo 60.** Se entiende por alumno toda persona que cumplió con todos y cada uno de los requisitos previstos en la convocatoria del curso o programa académico y haya sido aceptado por el Instituto.

## **CAPÍTULO I**

### **De los Derechos y Obligaciones de los Alumnos**

**Artículo 61.** Son derechos de los alumnos:

- I. Expresar libremente sus opiniones en forma respetuosa y pacífica, sin más limitaciones que el no perturbar el orden en las labores del Instituto, así como sus objetivos y fines;
- II. Ser informado oportunamente sobre todos los aspectos relacionados con su proceso educativo dentro del Instituto;
- III. Recibir las constancias, diplomas y otros documentos que acrediten la conclusión de sus estudios, una vez que cubran íntegramente los requisitos previstos en este ordenamiento y de conformidad con los trámites administrativos establecidos para tal efecto;
- IV. Solicitar las constancias y otros documentos que certifiquen la inscripción o conclusión de un semestre o módulo de algún curso o programa académico que imparta el Instituto;
- V. Ser informado oportunamente de la comisión de alguna de las faltas establecidas en este Reglamento, así como de la imposición de la sanción como consecuencia de aquella;
- VI. Ser atendidos y escuchados por las autoridades del Instituto en aspectos relevantes para su proceso educativo;
- VII. Hacer uso de las instalaciones del Instituto, así como de los servicios y recursos de apoyo académico que éste proporciona, conforme a las políticas y lineamientos establecidos para ello;
- VIII. Asistir de manera ordenada y con base en las políticas que se definan, a los cursos y programas académicos que organice el Instituto como parte de su proceso educativo;
- IX. Solicitar su baja voluntaria como alumno del Instituto, la cual deberá formularse por escrito ante la Dirección General. Lo anterior, sin perjuicio de que en cursos, planes o programas posteriores solicite nueva inscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria que al efecto se expida;

X. Ser evaluado en sus conocimientos dentro del periodo establecido, cuando cumpla con el 85% mínimo de asistencia en el módulo, materia o unidad de aprendizaje del curso o programa educativo en el que este inscrito;

XI. Participar en los programas de investigación del Instituto, conforme a los lineamientos y procedimientos establecidos para tales efectos; y

XII. Obtener la credencial que lo identifique como estudiante del Instituto una vez inscrito en cualquier curso o programa educativo cuya duración mínima sea de un semestre.

El documento de identificación tendrá vigencia hasta por un año, siendo revalidable por el mismo lapso. Las características y rubros de datos de las credenciales serán determinados por el Instituto.

**Artículo 62.** Cualquier gestión que realicen los alumnos ante las autoridades del Instituto, deberá satisfacer los siguientes requisitos básicos:

I. Se formulará por escrito;

II. De manera pacífica y respetuosa; y

III. Las de orden académico deberán ser dirigidas al Comité o, en su caso, a la autoridad que de conformidad con su ámbito de competencia este facultada para conocer del asunto.

A toda petición recaerá una contestación por escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, en un período no mayor de quince días hábiles.

**Artículo 63.** Son obligaciones de los alumnos:

I. Asistir puntualmente a las sesiones de enseñanza-aprendizaje programadas en los cursos, planes y programas académicos;

II. Observar buena conducta y respetar la integridad física y moral de cualquier persona al interior del Instituto;

III. Colaborar en la conformación de un ambiente de convivencia y solidaridad;

IV. Respetar y dar el uso adecuado a las instalaciones y mobiliario asignados al Instituto;

V. Guardar el debido respeto hacia las actividades que se desarrollen por el Instituto; y

VI. Mostrar la credencial de alumno a cualquier autoridad del Instituto que lo solicite.

**Artículo 64.** Todos los alumnos tienen la obligación de conocer y observar el presente Reglamento y los demás ordenamientos que rijan al Instituto.

**Artículo 65.** El alumno que se encuentre inscrito en alguno de los cursos, programas o actividad académica, no podrá cursar simultáneamente otro en el mismo período lectivo, salvo que exista compatibilidad de horarios y no afecte sustancialmente su actividad laboral.

## CAPÍTULO II

### De los Permisos y Justificación de Inasistencias

**Artículo 66.** La aplicación del régimen general de permisos y justificación de inasistencias a clases a los alumnos del Instituto, se encuentra condicionada a la asistencia a cuando menos el 85% de las sesiones.

**Artículo 67.** En los casos de impuntualidad o retraso se tomara en cuenta que tres retardos implican una falta.

En ningún caso los permisos y justificaciones podrán suponer la inasistencia a más del quince por ciento de las sesiones de cada curso o programa educativo.

**Artículo 68.** La solicitud de permisos o justificación de inasistencias se harán ante el propio docente o autoridades del Instituto, según se disponga en el curso o programa educativo, con 48 horas de anticipación, en caso de los permisos, y hasta

48 horas para justificar las inasistencias, debiendo ser por escrito en el que se expongan las causas de ello. En los casos de enfermedad, invariablemente se deberá acompañar el respectivo justificante médico.

**Artículo 69.** El Comité podrá discrecionalmente conceder dispensas extraordinarias para que el alumno que solicite su baja temporal o exceda del 15% de inasistencias no pierda su derecho a reinscribirse al mismo curso o programa posteriormente.

### **CAPÍTULO III** **De las Faltas de los Alumnos**

**Artículo 70.** Las faltas por su naturaleza, se consideran en tres categorías: académicas, extra-académicas e institucionales.

**Artículo 71.** Son faltas académicas:

- I. La procuración ilegítima de exámenes, el copiar o facilitar la copia durante los mismos, el plagio o presentación de trabajos ajenos como propios y en general, toda falta de honestidad intelectual;
- II. La alteración o falsificación de documentos escolares u oficiales, así como el uso consciente de éstos;
- III. El incumplimiento de las normas o lineamientos que rijan a las instituciones en las que se realizan el trabajo de campo, las prácticas profesionales y todo tipo de actividades relacionadas directamente con los cursos o programas académicos del Instituto; y
- IV. Cualquier tipo de indisciplina o mala conducta que obstaculice, desvirtúe o afecte el proceso educativo.

**Artículo 72.** Son faltas extra-académicas:

- I. Las faltas de respeto hacia el personal directivo, administrativo, docente o de servicios del Instituto así como a sus propios condiscípulos fuera de los lugares de labor académica;
- II. La alteración del orden en oficinas, locales o lugares asignados al Instituto, distintos a los destinados para el desarrollo de las labores académicas;
- III. El incumplimiento de los requisitos o la contravención de las condiciones establecidas por este ordenamiento para el ejercicio de los derechos que de él se desprenden;
- IV. Los actos que dañen los bienes de los integrantes del Instituto;
- V. Asistir en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga, consumir y distribuir bebidas alcohólicas y sustancias consideradas como prohibidas o cualquier otra que produzca efectos similares, dentro del Instituto, o fuera de éste tratándose de trabajo de campo, prácticas profesionales y todo tipo de actividades relacionadas directamente con los cursos o programas académicos del mismo Instituto;
- VI. Portar cualquier tipo de arma dentro del Instituto;
- VII. Violar las disposiciones que rijan al Instituto; y
- VIII. Cualquier otro acto de indisciplina o mala conducta que afecte las actividades del Instituto.

**Artículo 73.** Son faltas institucionales los actos que:

- I. Pretendan o impliquen el desconocimiento o desacato de las autoridades del Instituto y del Tribunal;
- II. Comprometan al Instituto en aspectos de índole político;
- III. Tiendan a impedir, obstaculicen o coarten los derechos de las personas que integran el Instituto;
- IV. Dañen intencionalmente los bienes patrimoniales del Tribunal asignados al Instituto; y

V. En general, pongan en riesgo la imagen del Instituto o impidan la continuidad en la consecución de los fines u objetivos del mismo.

#### **CAPÍTULO IV De las Sanciones a los Alumnos**

**Artículo 74.** Las faltas académicas podrán ser denunciadas por el personal académico o administrativo, así como por los propios alumnos, correspondiendo a aquellos, la facultad de solicitar al Comité la imposición de las sanciones respectivas a que se refiere este capítulo.

Las sanciones que el Comité imponga serán independientes de las consecuencias jurídicas que la conducta del alumno conlleve conforme a otros ordenamientos normativos que resulten aplicables.

**Artículo 75.** Los maestros comunicarán por escrito al Comité las faltas de que tengan conocimiento en que hubieren incurrido los alumnos, así como del comportamiento inadecuado de éstos o del incumplimiento a las disposiciones que rijan al Instituto.

**Artículo 76.** Las faltas extra-académicas e institucionales, serán juzgadas por el Director General, quien podrá determinar como sanción desde la amonestación escrita hasta la expulsión definitiva del Instituto. En los casos de expulsión definitiva, el Director General recabará la opinión del Comité previo a imponer la sanción y después de haber escuchado a las partes.

**Artículo 77.** Todo alumno que hubiere sido expulsado del Instituto, no podrá reingresar a éste.

#### **CAPÍTULO V De la Evaluación a los Alumnos**

**Artículo 78.** La evaluación de los alumnos se expresará mediante las calificaciones en las que conste su grado de aprovechamiento escolar. Los maestros evaluarán la preparación y capacitación de los estudiantes con elementos como los siguientes:

- I. Los trabajos y actividades que expresamente se soliciten para tal efecto;
- II. Desempeño en los ejercicios prácticos; y
- III. Exámenes parciales y finales.

Independientemente de lo anterior el maestro podrá tomar en consideración la actitud y participación del alumno en clase. Respecto de la inasistencia a clase, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que incurra el alumno, también podrá ser tomada en consideración para la evaluación de su rendimiento y aprovechamiento.

**Artículo 79.** Los exámenes previstos por el Instituto tienen por objeto:

- I. Que el maestro disponga de elementos suficientes para evaluar la eficacia del proceso de enseñanza-aprendizaje;
- II. Que el alumno conozca el grado de preparación y capacitación que ha adquirido; y
- III. Que mediante las calificaciones obtenidas se pueda dar testimonio de la preparación y capacitación del alumno.

**Artículo 80.** La calificación aprobatoria se expresará en cada curso o examen, mediante los números ocho, nueve y diez. La calificación mínima para acreditar una materia será ocho. Cuando el estudiante no demuestre poseer los conocimientos y aptitudes suficientes en la materia, se expresará así en los documentos correspondientes anotándose las letras mayúsculas NA que significan: No Acreditada.

En caso de que el alumno no se presente al examen de la materia se anotarán las letras mayúsculas NP, que significan: No Presentado.

**Artículo 81.** Los exámenes se efectuarán en el Instituto en los horarios y fechas previamente establecidos por el mismo, salvo que por causas extraordinarias o por circunstancias de fuerza mayor el Director General disponga otra cosa.

**Artículo 82.** En ningún caso se concederán evaluaciones extraordinarias. En el supuesto que un alumno no pueda asistir a los exámenes a que tenga derecho por causas de fuerza mayor debidamente justificadas, el Comité podrá establecer mecanismos alternos de evaluación sin perjuicio de escuchar la opinión del docente del curso o programa educativo.

**Artículo 83.** En caso de error en la evaluación se procederá a la rectificación de la calificación final de la asignatura o unidad de aprendizaje. El alumno sólo podrá solicitar la rectificación de una calificación, cuando exista error material o error en la valoración de sus respuestas.

Para efectos del presente ordenamiento se entenderá por error material cuando equivocadamente se asiente una calificación que no corresponda a la que efectivamente obtuvo el alumno; y por error en la valoración de sus respuestas, cuando el profesor no evalúe adecuadamente las contestaciones dadas por el alumno en un examen escrito, en detrimento de su calificación.

**Artículo 84.** En caso de error material en la calificación se procederá a la rectificación de la misma, si se satisfacen los siguientes requisitos:

- I. Que el interesado lo solicite por escrito ante la Dirección General, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se dé a conocer la calificación;
- II. Que el maestro que haya firmado el acta respectiva, indique por escrito a la Dirección General, la aceptación de dicho cambio y aclare la causa del error; y
- III. Que el Comité y el Director General autoricen la rectificación.

**Artículo 85.** En caso de error en la valoración de las respuestas del alumno, se procederá a la revisión de la calificación sólo si el interesado la solicita por escrito ante la Dirección General, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se le dé a conocer la calificación, exponiendo los motivos y razonamientos que den sustento a dicha solicitud.

**Artículo 86.** El proceso de revisión por error de valoración se realizará en presencia del alumno y de una comisión revisora integrada por dos miembros del Comité, el docente de la asignatura motivo de la discrepancia y el Director General, quienes determinarán si es procedente la corrección de la calificación.

**Artículo 87.** Cuando el alumno solicite la revisión por error en la valoración y el Comité determine que tal petición es notoriamente infundada e improcedente después de verificar las respuestas del examen impugnado, el alumno se hará acreedor a una amonestación escrita en su expediente, no pudiendo acumular más de cinco amonestaciones por este concepto; de exceder dicho límite el Director General dará conocimiento al Comité a efecto de que determine la expulsión definitiva del alumno.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** En términos de lo dispuesto por el artículo 200, párrafo quinto, de la Ley, publíquese el presente Reglamento en el Boletín Judicial, así como en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para su debido conocimiento y divulgación.

**Artículo Segundo.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial.

**Artículo Tercero.** Las disposiciones académicas contenidas en el Reglamento Interior del Instituto, autorizado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal mediante Acuerdo 20 (1)-92/96, de fecha 23 de agosto de 1996, publicado en el Boletín Judicial el 2 de septiembre del mismo año que se opongan al presente Reglamento, quedan derogadas.”

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE  
LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL**  
(Firma)  
**LIC. MATILDE RAMÍREZ HERNÁNDEZ.**

---



## ACUERDO GENERAL 24-53/2004

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

En cumplimiento a lo ordenado en **Acuerdo General 24-53/2004**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión ordinaria de fecha diez de noviembre del presente año, se informa el contenido del **CÓDIGO DE ÉTICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL**, del tenor siguiente:

**“ACUERDO GENERAL 24-53/2004, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, EN SESIÓN DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL.**

### **CIUDADANOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL.**

En estos tiempos donde el problema de crisis de legitimidad de la autoridad, trasciende a las instituciones, resulta indispensable reconstruir y fortalecer su carácter. Para ello, uno de los caminos más idóneos es remitir el problema al campo de la ética, para ahí plantear las exigencias que más allá del derecho podemos establecer y demandar de aquellos que como sociedad vamos a constituir en autoridades.

La ética abarca todo el comportamiento humano, y por supuesto aquel que tiene que ver con la profesión que se ejerce.

La ética profesional es más que una deontología o catálogo de deberes, pues éstos requieren la remisión a ciertos bienes que se explican y se satisfacen al cumplirse.

El ámbito judicial no escapa a esto, por ello debe garantizarse que la función jurisdiccional se desarrolle en forma independiente en el contexto de una sociedad democrática como la nuestra. Una forma de hacerlo es a través de la expedición de un Código de Ética aplicable a todos los servidores públicos que conforman el Órgano Judicial.

Código de Ética que haga explícitos los propósitos primordiales, los valores y obligaciones que deben regir en la administración e impartición de justicia, a fin de que el ejercicio del servicio se constituya en un ámbito de legitimidad y autenticidad en beneficio de la sociedad, sin perjuicio de las normas jurídicas plasmadas en las leyes que regulan el ejercicio del mismo.

Código de Ética que bajo este tenor, establezca en forma clara los principios morales, deberes y obligaciones que guíen el buen desempeño del servicio encomendado.

Por todo ello, hace ya algunos meses se iniciaron los trabajos para la elaboración de un primer proyecto de Código de Ética para Magistrados y Jueces del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mismo que fue extendido a todos los servidores públicos que lo integran, a Consejeros y demás servidores públicos del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal; es a partir de mayo del presente año, en que mediante acuerdo 6-24/2004 el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal inició los trabajos formales para la concreción de dicho Código, haciéndolo llegar en su momento al Pleno de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, quienes hicieron llegar sus aportaciones. Así de esta manera, se hizo posible la aprobación y expedición del Código de Ética que ahora se presenta.

Este Código de Ética fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión ordinaria de fecha diez de noviembre de dos mil cuatro, mediante Acuerdo 24-53/2004, siendo motivo de especial orgullo y satisfacción el que se haya aprobado y expedido por primera ocasión en la historia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal un Código de Ética, que es resultado de un sistema de trabajo caracterizado por el pluralismo y el consenso.

Código que se distingue por características precisas, como son su origen diversificado y el consenso alcanzado; teniéndose la precaución de no juridizar a la ética a través de la estructura propia de las normas, sino mediante la definición de principios, evitando reiterar deberes, prohibiciones y exigencias que ya están contempladas en el derecho. Es conveniente hacer mención, que por su propia naturaleza un Código de Ética no es coercitivo, quedando al albedrío de cada miembro de este Órgano Judicial su cumplimiento.

Por lo anterior, la expedición de un Código de Ética como el que tenemos hoy el honor de presentar, demuestra que el Órgano Judicial del Distrito Federal tiene todavía mucho que decir y aportar acerca de la responsabilidad que le corresponde asumir en el actual Estado democrático.

Es una forma de reafirmar la confianza en el Poder Judicial, confianza que lejos de tratarse de un anhelo egoísta interesado en el prestigio, se refleja en un compromiso social.

Es cierto que todos los órganos de gobierno necesitan de la estimación y del reconocimiento social, pero la Justicia lo necesita de modo especial; la legitimidad del Poder Judicial no es una legitimidad de origen como sucede con los poderes políticos, sino que se funda y se justifica por el propio ejercicio de la Jurisdicción y por el carácter de guardián de los derechos y garantías que la Constitución y demás Leyes le asignan.

Así se justifica la conveniencia de haber emitido un Código de Ética, aplicable a la totalidad de los servidores públicos que integran al Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, definiendo un campo de exigencias específicas vinculadas al buen servidor público que requiere la sociedad a la que se presta el servicio de “decir el derecho” en cada caso que se someta a su consideración.

De ese modo, se complementa el régimen de responsabilidades que pesa sobre los que ejercen la función judicial del Distrito Federal, indicándoles aquellas conductas que resultan prohibidas, obligadas o recomendadas desde la perspectiva propia de la “ética profesional judicial”.

Sin duda, la realidad de nuestros tiempos marca una “urgencia” por la ética, demostrándose así que el estricto derecho no resulta suficiente para lograr configurar el “buen vivir” que enseñaba Aristóteles.

El haber adoptado un Código de Ética es una forma de afrontar los esfuerzos y desafíos del momento actual, además de ser una respuesta clara del Órgano Judicial del Distrito Federal a éstos.

El haber establecido normas de ética y haberlas codificado, implica sellar el compromiso que se tiene con los integrantes del órgano judicial del Distrito Federal y fundamentalmente con la sociedad capitalina.

La adopción del Código de Ética implica la confirmación de que Magistrados, Consejeros, Jueces y todos los servidores públicos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, asumen con su cargo una misión que los convoca enteramente, no sólo como servidores públicos sino al mismo tiempo como ciudadanos y personas de bien.

Es indiscutible que el Código de Ética refuerza y legitima el carácter de autoridad y afianza la seguridad jurídica tan requerida por la sociedad, estando más claro para todos los servidores públicos del órgano judicial de esta Ciudad, cuales son las pautas de conducta a las que deben sujetarse quienes tienen la delicada y trascendente misión de “decir el derecho” en esta sociedad.

**MAG. JOSÉ GUADALUPE CARRERA DOMÍNGUEZ  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL**

Otoño del 2004.

## CONSIDERANDO

Que de conformidad con nuestra Carta Magna, compete al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el desempeño de la función judicial local y al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, administrar su presupuesto, vigilar el cumplimiento de las normas y disciplinar a los funcionarios judiciales, y concientes de la alta responsabilidad social que tienen los órganos responsables de la impartición de justicia ante la sociedad, considera oportuno establecer principios rectores éticos que permitan el estricto cumplimiento de la norma y refrendar la garantía constitucional prevista en el artículo 17 de nuestra Norma Fundamental, tendiente a que a toda persona le sea administrada justicia expedita, completa e imparcial, por ello es que la pretensión de este Órgano Colegiado, es crear un documento que se arraigue en la conciencia de quienes laboramos para el Órgano Judicial del Distrito Federal, para que la función judicial sea desempeñada por personas que, cuyo desempeño, sea caracterizado por la confianza social y el desempeño ético de su función, fomentándose una política de cooperación y de responsabilidad solidaria y compartida entre todos los servidores públicos que lo integran contribuyendo al desarrollo de sus capacidades y comportamientos, a fin de que repercutan positivamente en la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 122, apartado "C", BASE CUARTA, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 y demás relativos del Estatuto de Gobierno, y 195 y 201, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal emite el siguiente:

### CÓDIGO DE ÉTICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL

#### PARTE GENERAL CAPÍTULO I GENERALIDADES

**Artículo 1.-** El presente Código de Ética es de observancia general para los Magistrados, Consejeros, Jueces y servidores públicos tanto del Tribunal Superior de Justicia como del Consejo de la Judicatura, del Distrito Federal, y tiene como objeto coadyuvar a optimizar la administración de justicia, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas y disposiciones que regulen su desempeño como tales, así como de otras disposiciones éticas.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente Código se entenderá por:

**Código de Ética:** Código de Ética del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, del Distrito Federal.

**Consejo:** Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

**Ley Orgánica:** Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

**Pleno del Consejo:** Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

**Servicio público:** Aquella actividad consistente en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental, que en el caso se concreta en garantizar a la sociedad, por parte de los servidores públicos de este Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que la justicia sea accesible, pronta y expedita.

**Servidor(es) público(s):** Aquella(s) persona(s) que desempeña(n) una función o presta(n) un servicio personal y subordinado en alguno de los órganos o áreas administrativas del Tribunal Superior de Justicia o al Consejo de la Judicatura, del Distrito Federal.

**Tribunal:** Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

**Artículo 3.-** Son sujetos de la aplicación de este Código de Ética, los servidores públicos mencionados en el artículo 1° del presente Código de Ética. Dicha aplicación refiere cumplimiento personal del mismo, así como la ejecución de acciones encaminadas a la observancia general de sus subordinados.

**Artículo 4.-** Para la interpretación y aplicación del Código de Ética, el Pleno del Consejo, nombrará a los integrantes de la Comisión de Ética, la que será la instancia encargada de vigilar el cumplimiento del presente Código.

La Comisión de Ética estará integrada por:

- Un Consejero;
- Un Magistrado en materia Penal;
- Un Magistrado en materia Civil;
- Un Magistrado en materia Familiar, y
- El Director del Instituto de Estudios Judiciales.

**Artículo 5.-** En casos de incertidumbre en relación con una cuestión concreta de naturaleza ética, el servidor público podrá consultar a la Comisión de Ética.

**Artículo 6.-** Toda persona que ingrese y se encuentre adscrita como servidor público en el Tribunal o en el Consejo, ya sea en los órganos jurisdiccionales, de apoyo judicial o áreas administrativas, deberá conocer el Código de Ética y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

## CAPÍTULO II PRINCIPIOS GENERALES

**Artículo 7.- APTITUD:** Quien disponga la designación de un servidor público, debe verificar el cumplimiento de los recaudos destinados a comprobar su idoneidad. Ninguna persona debe aceptar ser designada en un cargo para el que no tenga la capacidad y disposición para el buen desempeño o ejercicio del mismo.

**Artículo 8.- COLABORACIÓN:** El servidor público debe participar con disposición y apoyo en las actividades laborales que se realicen para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas. De igual forma, ante situaciones extraordinarias, el servidor público debe realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

**Artículo 9.- CONFIDENCIALIDAD:** El servidor público debe abstenerse de difundir toda información que hubiera sido calificada como reservada conforme a las disposiciones vigentes.

No debe utilizar, en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada para su difusión.

Debe custodiar y cuidar los valores, documentación e información que por razón de su cargo se encuentren bajo su cuidado, impidiendo o evitando el uso abusivo, mal uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de los mismos.

**Artículo 10.- COMPROMISO DE SUPERACIÓN:** Todo servidor público debe actualizarse permanentemente en los conocimientos y técnicas para el mejor desempeño de las funciones inherentes a su cargo, de conformidad con las normas contenidas en la Ley Orgánica.

**Artículo 11.- EJERCICIO ADECUADO DEL CARGO:** El servidor público, mediante el uso de su cargo, autoridad o influencia, no debe obtener ni procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros.

Asimismo, con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna en contra de servidores públicos u otras personas.

**Artículo 12.- EQUIDAD:** El servidor público debe estar propenso a dejarse guiar por la razón para adecuar la solución legal a un resultado justo, y que nunca debe ser ejecutado en contra de los fines perseguidos por las leyes.

El servidor público no debe realizar actos discriminatorios en su relación con el público o con los demás servidores públicos de la Administración de Justicia.

Se entiende que existe igualdad de situaciones cuando no median diferencias que, de acuerdo con las normas vigentes, deben considerarse para establecer una relación.

Este principio se aplica también a las relaciones que el servidor público mantenga con sus subordinados.

**Artículo 13.- EXCELENCIA:** Todo servidor público deberá esforzarse en el ejercicio de su función y perfeccionarse cada día, mostrando en todo momento la calidad en el trabajo desempeñado, resaltando la eficacia y la eficiencia en la función desempeñada por el ejercicio de su cargo.

**Artículo 14.- HONRADEZ:** Los servidores públicos deben actuar en cualquier momento con la máxima rectitud, sin pretender, ni obtener provecho o ventaja por sí o por interpósita persona, derivada de sus funciones. Asimismo, deben evitar cualquier conducta que pudiera poner en duda su integridad o disposición para el cumplimiento de los deberes propios del cargo.

De igual forma, ningún servidor público deberá aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona que puedan comprometer su desempeño como servidor público o que provoquen su actuar con falta de ética en sus responsabilidades y obligaciones.

**Artículo 15.- INDEPENDENCIA DE CRITERIO:** El servidor público debe tener conciencia plena ante situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones, las que no deberán influir por ningún motivo en la toma de decisiones.

**Artículo 16.- JUSTICIA:** El servidor público debe tener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, tanto en sus relaciones con el Estado, como con el público, sus superiores y subordinados.

**Artículo 17.- LEGALIDAD:** El servidor público debe conocer y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y los reglamentos que regulan su actividad. Debe observar en todo momento un comportamiento tal, que examinada su conducta, ésta no pueda ser objeto de reproche.

**Artículo 18.- OBEDIENCIA:** El servidor público debe dar cumplimiento a las órdenes que le imparta el superior jerárquico, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo el supuesto de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas.

**Artículo 19.- OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR:** El servidor público debe denunciar ante su superior o las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviera conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar algún perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética.

**Artículo 20.- PUNTUALIDAD:** El servidor público deberá de asistir con puntualidad al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido.

**Artículo 21.- PRUDENCIA:** El servidor público debe obrar con sensatez para formar juicio y tacto para hablar, así como expresarse con ingenio y oportunidad, respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el secreto o la reserva que amerite cada caso en particular.

**Artículo 22.- RESPONSABILIDAD:** Es la capacidad de todo servidor público de cumplir con sus deberes y de reconocer y aceptar las consecuencias de un hecho realizado libremente, en concordancia a los principios previstos en el presente Código de Ética. Asimismo, el servidor público debe evaluar los actos cuya generación o ejecución tuviera a su cargo, considerando los antecedentes, motivos y consecuencias de los mismos, actuando en todo momento con profesionalismo y dedicación.

**Artículo 23.- TEMPLANZA:** El servidor público debe desarrollar sus funciones con respeto y sobriedad, usando las prerrogativas inherentes a su cargo y los medios de que dispone únicamente para el cumplimiento de sus funciones y deberes.

**Artículo 24.- TOLERANCIA:** El servidor público debe actuar con indulgencia, comprensión, paciencia o calma con las personas que tenga relación con motivo del ejercicio del cargo.

**Artículo 25.- TRANSPARENCIA:** El servidor público debe ajustar su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre la actividad del Consejo y del Tribunal.

**Artículo 26.- USO ADECUADO DE LOS BIENES Y RECURSOS:** El servidor público debe proteger y conservar los bienes que se le asignen. Utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento; utilizarlos exclusivamente para los fines a que estén afectos, sin que pueda emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

**Artículo 27.- USO ADECUADO DEL TIEMPO DE TRABAJO:** El servidor público debe usar el tiempo oficial en un esfuerzo responsable para cumplir con sus quehaceres, desempeñando sus funciones de una manera eficiente y eficaz y velar para que sus subordinados actúen de la misma manera. No debe fomentar, exigir o solicitar a sus subordinados que empleen el tiempo oficial para realizar actividades que no sean las que se les requieran para el desempeño de los deberes a su cargo.

**Artículo 28.- VERACIDAD:** El servidor público está obligado a expresarse con la verdad tanto en los informes que rindan o proporcionen, como en sus relaciones funcionales, ya sea con los particulares o con sus superiores y subordinados.

### **CAPÍTULO III PRINCIPIOS PARTICULARES PARA MAGISTRADOS Y JUECES**

**Artículo 29.- IMPARCIALIDAD:** Deben evitar conductas que los vinculen o relacionen con las partes de los juicios de su conocimiento, que concedan ventajas a alguna de las partes, sin que ello haga nugatoria la obligación de escuchar con atención los alegatos de las partes y sin discriminación de algún tipo.

**Artículo 30.- INDEPENDENCIA:** Deben actuar en la emisión de sus decisiones conforme a derecho en el caso concreto, sin acatarse o someterse a indicaciones o sugerencias, no obstante de quien provengan y la forma que revistan, evitando involucrarse en situaciones, actividades o intereses particulares que puedan comprometer su recta conducta.

Asimismo, deben en todo momento, poner del conocimiento de la instancia competente cualquier situación que a su criterio, pueda afectar la independencia o transparencia de su actuación, a fin de que se tomen las medidas pertinentes del caso, sin perjuicio de continuar en el conocimiento de la causa o litigio de que conozcan.

**Artículo 31.- OBJETIVIDAD:** Deben emitir sus resoluciones conforme a Derecho, sin que se involucre su modo de pensar o de sentir, alejándose de cualquier prejuicio o aprehensión.

## CAPÍTULO IV PRINCIPIOS PARTICULARES PARA MEDIADORES

**Artículo 32.- NEUTRALIDAD:** Deberá conducirse con ecuanimidad, respetando la autonomía y voluntad de los mediados, evitando influir en la toma de decisiones y absteniéndose de proponer o sugerir soluciones al conflicto.

**Artículo 33.- FLEXIBILIDAD:** Deberá conducirse con una actitud de disposición y apertura que le permita adecuarse a la dinámica del caso concreto dentro del proceso de la mediación.

## PARTE ESPECIAL CAPÍTULO I BENEFICIOS DE ORIGEN EXTERNO

**Artículo 34.- BENEFICIOS PROHIBIDOS.** El servidor público derivado de su cargo o comisión deberá de abstenerse de lo siguiente:

- a) Solicitar, aceptar o admitir dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, directa o indirectamente, para sí o para terceros.
- b) Retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones.
- c) Hacer valer su influencia ante otro servidor público, a fin de que éste retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.

**Artículo 35.- PRESUNCIONES.** Se presume especialmente que el beneficio está prohibido si proviene de una persona o entidad que:

- a) Lleve a cabo actividades reguladas o fiscalizadas por el órgano o entidad en el que se desempeña el servidor público.
- b) Gestione o explote concesiones, autorizaciones, privilegios o franquicias otorgados por el órgano o entidad en el que se desempeña el servidor público.
- c) Sea o pretendiera ser contratista o proveedor de bienes o servicios de la Administración Pública Federal o del Distrito Federal.
- d) Procure una decisión o acción del órgano o entidad en el que se desempeña el servidor público.
- e) Tenga intereses que pudieran verse significativamente afectados por la decisión, acción, retardo u omisión del órgano o entidad en el que se desempeña el servidor público.

**Artículo 36.- EXCEPCIONES.** Quedan exceptuados de las prohibiciones establecidas en el presente Código de Ética:

- a) Los reconocimientos protocolares recibidos de los gobiernos federal o local, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro, en las condiciones en las que la ley o la costumbre oficial admitan esos beneficios.
- b) Los gastos de viaje y estadía recibidos de instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias, cursos o actividades académico-culturales, o la participación en ellas, siempre que ello no resultara incompatible con las funciones del cargo o prohibido por normas especiales.
- c) Los regalos o beneficios que por su valor exiguo y de menor cuantía, se realicen por razones de amistad o relaciones personales con motivo de acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos y que no pudieran ser considerados como un medio tendiente a afectar la recta voluntad del servidor público.

**CAPÍTULO II**  
**REGLAS GENERALES DE CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO**

**Artículo 37.-** El servidor público no podrá mantener ni aceptar situaciones en las que sus intereses personales pudieran entrar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

**Artículo 38.-** No podrá dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar ni prestar servicios, remunerados o no, a personas que gestionen o exploten concesiones o privilegios o que sean proveedores del Estado, ni mantener vínculos que le signifiquen beneficios u obligaciones con entidades directamente fiscalizadas por el órgano o entidad en la que se encuentre desarrollando sus funciones

**Artículo 39.-** Deberá abstenerse de hacer uso de la autoridad o cargo para obtener un privilegio o beneficio para sí o para terceros.

**Artículo 40.-** Comprometerse a tratar a sus compañeros, subalternos y superiores de una manera respetuosa, amable y cordial, a fin de propiciar relaciones interpersonales sanas y que incrementen en la calidad y motivación de los servidores públicos

**Artículo 41.-** Debe mantenerse permanentemente actualizado para desarrollar adecuadamente, con profesionalismo, las funciones que tiene a su cargo, participando en los cursos de capacitación impartidos por el Instituto de Estudios Judiciales, orientados a elevar su formación intelectual y desarrollo profesional al interior de la Institución.

**Artículo 42.-** El servidor público se compromete a cumplir y promover el cumplimiento de las leyes y los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Código de Ética entrará en vigor a partir del día siguiente de su primera publicación en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE  
LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

**LIC. MATILDE RAMÍREZ HERNÁNDEZ.**

---



## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### JEFATURA DE GOBIERNO

#### ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – la Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal**, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8°, fracción II, 12, fracciones VII y XIV, 67, fracciones II y XX y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5°, 14, 15, fracciones I, X y XIII, 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 66 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal y 3, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y 2, fracción IX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y

#### CONSIDERANDO

Que siendo la seguridad pública una de las demandas más sensibles de la población del Distrito Federal, es preciso involucrar a la ciudadanía en el análisis propositivo de la política que se adopte y de las acciones realizadas, encaminadas a incrementar el nivel de eficacia de las instancias que desempeñan funciones en la materia.

Que a través del establecimiento de una vinculación institucional entre las dependencias locales responsables de la materia y una instancia ciudadana, se podrán obtener resultados óptimos y compromisos viables en materia de seguridad pública entre la Administración Pública del Distrito Federal y la población de esta entidad.

Que es necesario rescatar la experiencia acumulada por un grupo de ciudadanos, residentes en el Distrito Federal, que organizados de manera plural en el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, han dedicado esfuerzos y recursos propios en labores de análisis y realización de propuestas concretas, tendientes a mejorar el nivel de la seguridad pública en esta entidad así como a incrementar los rangos de eficacia de las instancias gubernamentales responsables de esta materia.

Que es precisa la institucionalización de ese organismo ciudadano, a fin de establecer un mecanismo de comunicación permanente y obligatorio con las instancias gubernamentales responsables de la seguridad pública.

Que en esa institucionalización es necesario salvaguardar la naturaleza privada de ese organismo ciudadano y el carácter honorífico de sus integrantes, a fin de garantizar la autonomía en su funcionamiento, precisando sólo los alcances del apoyo que brindarán a las instancias responsables de la seguridad pública en el Distrito Federal; por ello he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

**PRIMERO.-** Se crea el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Distrito Federal como un órgano consultivo y de apoyo a las funciones de seguridad pública a cargo de las Secretarías de Gobierno, de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia, todas del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** El Consejo Ciudadano de Seguridad Pública brindará el apoyo a que se refiere este Acuerdo, a través de la realización de las siguientes acciones:

**I.** Formular recomendaciones tendientes a mejorar la eficacia de las funciones de seguridad pública y de procuración de justicia;

**II.** Proponer medidas vinculadas a la prevención e investigación del delito, de apoyo a las víctimas del delito y al sistema penitenciario del Distrito Federal;

**III.** Dar seguimiento y emitir evaluaciones respecto a las políticas, programas, estrategias y acciones relacionadas con la función de seguridad pública a cargo de las dependencias a que se refiere este Acuerdo;

**IV.** Proponer el otorgamiento de reconocimientos a los servidores públicos que se destaquen en el ejercicio de funciones de seguridad pública o que realicen acciones relevantes;

**V.** Emitir opinión en los temas o asuntos específicos que le sean planteados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o por los titulares de las dependencias a que se refiere este Acuerdo;

**VI.** Difundir las actividades del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública así como los avances y rezagos en materia de seguridad pública;

**VII.** Establecer vinculación con organizaciones análogas y otras vinculadas a la defensa de los derechos humanos y la promoción de la justicia, a fin de integrar los esfuerzos ciudadanos en el objetivo común de coadyuvar al mejoramiento de la seguridad pública en el Distrito Federal.

**VIII.** Conocer, analizar e integrar los reclamos ciudadanos en las funciones de prevención e investigación del delito, de apoyo a las víctimas del delito y de ejecución de sanciones penales y formular las propuestas y peticiones tendientes a satisfacerlas, y

**IX.** Establecer vinculación con autoridades diferentes a las señaladas en el artículo Primero de este Acuerdo, cuando la naturaleza de los temas así lo exija.

Las opiniones, propuestas, conclusiones y recomendaciones que emita el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, serán consideradas, sin carácter vinculatorio, por las dependencias mencionadas en el ejercicio de las funciones que les corresponde, en su respectivo ámbito de competencia.

**TERCERO.-** Los titulares de las dependencias a que se refiere este Acuerdo, proporcionarán al Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, la información y datos necesarios para la realización de las actividades a que se refiere el numeral anterior, salvo aquéllos que sean determinados como reservados o confidenciales, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**CUARTO.-** Es responsabilidad de los miembros del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública su organización interna, debiendo informar al respecto a las dependencias a que se refiere este Acuerdo, así como los nombres de quienes lo integran y la conformación de sus órganos de decisión, de deliberación, de administración y de interlocución. En todo caso se procurará adoptar una forma de organización que permita la adopción de decisiones colegiadas.

Los servidores públicos de las dependencias a que se refiere este Acuerdo deberán proporcionar el auxilio solicitado por el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, sin que puedan participar en su organización interna, debiendo reunirse con los órganos del mismo cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo.

**QUINTO.-** Las tareas que desempeñen los miembros del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública tienen carácter honorífico y por tanto no devengarán emolumento alguno con cargo al Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

**SEXTO.-** Las dependencias a que se refiere este Acuerdo proporcionarán al Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, los apoyos administrativos necesarios para el cumplimiento del objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Segundo.** A efecto de recibir la información a que se refiere el numeral Cuarto de este Acuerdo y por esta ocasión, se tendrá por representante del Consejo que se crea, a quien a la fecha de este instrumento ha venido fungiendo como Presidente del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Distrito Federal, en su connotación de grupo de ciudadanos.

**Tercero.** En atención al numeral Sexto del presente Acuerdo, la Secretaría de Gobierno gestionará ante la Oficialía Mayor del Distrito Federal, la asignación al Consejo de un inmueble y del mobiliario indispensable, una vez que se integre éste y que se cumpla con las disposiciones de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y demás aplicables.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MARCELO EBRARD CASAUBON.- FIRMA.**

---

**COMISIÓN DE REORDENAMIENTO Y REGULACIÓN DEL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA DEL CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO FEDERAL**

**AVISO QUE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE DETERMINAN LAS ÁREAS AUTORIZADAS PARA EL EJERCICIO COMERCIAL TEMPORAL CON MOTIVO DE FESTIVIDADES EN EL CENTRO HISTÓRICO, LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN Y LAS DISPOSICIONES APLICABLES PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTA ACTIVIDAD.**

**ROCIÓ GONZÁLEZ HIGUERA**, Secretaria Ejecutiva de la Comisión de Reordenamiento y Regulación del Comercio en la Vía Pública del Centro Histórico del Distrito Federal, con fundamento en numerales Primero, Segundo fracciones II, III, IV, V, VI, VII, IX, XII, XIII, Cuarto, Quinto, Sexto fracciones, I, II, III, X, XI del Acuerdo por el que se crea la Comisión de Reordenamiento y Regulación del Comercio en la Vía Pública del Centro Histórico del Distrito Federal; el artículo 2 Bando por el que se Prohíbe el Ejercicio del Comercio en la Vía Pública en puestos fijos, semifijos y de cualquier otro tipo en las calles comprendidas dentro del perímetro determinado por el Departamento del Distrito Federal; artículos 1° incisos a) y b) y c) y penúltimo párrafo; Tercero Transitorio para la primera fase de desarrollo del Programa de mejoramiento del comercio popular; el Acuerdo 11/98 mediante el cual se emite el Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública; y el artículo segundo transitorio del Aviso por el que se determinan las áreas autorizadas para el ejercicio comercial temporal con motivo de festividades en el centro histórico, los criterios y procedimientos de autorización y las disposiciones aplicables para la operación y funcionamiento de ésta actividad, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 2 de diciembre de 2003.

**CONSIDERANDO**

Que el Programa Parcial del Desarrollo Urbano Centro Histórico del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, tiene como elemento principal recuperar el Centro Histórico como espacio público protegiendo el patrimonio social, urbano cultural y mejorar el nivel y la calida de vida de la población urbana del Distrito Federal.

Que a efecto conservar y preservar al Centro Histórico de la Ciudad de México, como Patrimonio Cultural de la Humanidad, el Gobierno del Distrito Federal ha instrumentado una serie de acciones tendientes rehabilitar zonas que han sido deterioradas o destruidas paulatinamente por factores como lo es el ejercicio de la actividad comercial en la vía pública.

Que el Gobierno del Distrito Federal, además de procurar el rescate del Centro Histórico, también trata de conservar las manifestaciones culturales, y como parte de estas se encuentran diversas festividades tradicionales, que caracterizan al pueblo mexicano, y en la que se comercializan en su gran mayoría productos relativos a la temporada tradicional.

Que con la finalidad de conciliar al proceso de recuperación de espacios con las manifestaciones culturales, se hace necesario considerar espacios adicionales para el ejercicio comercial temporal, que con motivo de las festividades tradicionales se lleva a cabo en el Centro Histórico; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO QUE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE DETERMINAN LAS ÁREAS AUTORIZADAS PARA EL EJERCICIO COMERCIAL TEMPORAL CON MOTIVO DE FESTIVIDADES EN EL CENTRO HISTÓRICO, LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN Y LAS DISPOSICIONES APLICABLES PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTA ACTIVIDAD.**

**UNICO.-** Se modifica el numeral I. Áreas que podrán ser consideradas para el ejercicio comercial temporal con motivo de festividades en el Centro Histórico., para quedar como sigue:

<b>CALLE</b>	<b>DE</b>	<b>A</b>
Del Carmen	Moneda	Apartado
Correo Mayor	San Jerónimo	Venustiano Carranza
República de Argentina	República de Venezuela	Apartado
Jesús María	República de Uruguay	J. Joaquín Herrera
Circunvalación	San Pablo	República de Guatemala
Girón	República de Bolivia	Peña y Peña
Torres Quintero	Plaza Torres Quintero	Peña y Peña
Regina	José María Pino Suárez	Correo Mayor
Mesones	José María Pino Suárez	Jesús María
Venustiano Carranza	Correo Mayor	Jesús María
Corregidora	Correo Mayor	Circunvalación
Soledad	Correo Mayor	Margil Manuel Doblado
Monedad Emiliano Zapata	Correo Mayor-Del Carmen	San Marcos
República de Guatemala	Correo Mayor	Leona Vicario
Callejón de Girón	Girón	Loreto
República de Colombia	Del Carmen	Loreto
J. Joaquín Herrera	Del Carmen	Leona Vicario
Apartado	República de Argentina	Torres Quintero
San Pablo	Medico Militar	Roldan
Medico Militar	San Pablo	Fray Servando
Jesús María	San Pablo	Fray Servando
Topacio	San Pablo	Fray Servando
Roldan	San Pablo	Fray Servando
Carretones	Topacio	Roldan
Puente de Santo Tomas	Topacio	Roldan

### **TRANSITORIOS**

**UNICO.** El presente aviso surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, a los quince días del mes de Noviembre de dos mil cuatro.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE REORDENAMIENTO Y REGULACIÓN DEL COMERCIO EN LA VÍA PUBLICA DEL CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ROCÍO GONZÁLEZ HIGUERA.- **(FIRMA)**.

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE REORDENAMIENTO Y REGULACIÓN DEL  
COMERCIO EN LA VÍA PUBLICA DEL CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

**LIC. ROCÍO GONZÁLEZ HIGUERA**

---

## CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

### CONVOCATORIA MÚLTIPLE 001/2005

Tomás Efraín Hernández Wade, Director General de Administración en la Oficialía Mayor. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas de carácter nacional para la adquisición de Alimentos para Centros de Desarrollo Infantil, Contratación del Servicio de Limpieza y el Suministro de Gas L.P., de conformidad con lo siguiente:

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración	Entrega de Doctos. Legal-Admvos., propuestas técnicas y económicas	Fallo
30001106-001-05	En oficinas: \$500.00 En compraNET: \$400.00	03/12/04	6/12/04 10:00 hrs.	09/12/04 10:00 hrs.	14/12/04 10:00 hrs.

Partida	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	Abarrotes	Varios	Varios
2	Frutas	Varios	Varios
3	Cremería	Varios	Varios
4	Res	Varios	Varios
5	Pollo	Varios	Varios

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración	Entrega de Doctos. Legal-Admvos., propuestas técnicas y económicas	Fallo
30001106-002-05	En oficinas: \$500.00 En compraNET: \$400.00	03/12/04	06/12/04 16:30 hrs.	09/12/04 16:30 hrs.	14/12/04 16:30 hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Servicio de Limpieza	96	Operarios

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración	Entrega de Doctos. Legal-Admvos., propuestas técnicas y económicas	Fallo
30001106-003-05	En oficinas: \$500.00 En compraNET: \$400.00	03/12/04	07/12/04 10:00 hrs.	10/12/04 10:00 hrs.	15/12/04 10:00 hrs.

Partida	Descripción	Cantidad		Unidad de medida
		Mínima	Máxima	
1	Suministro de Gas L.P.	199,992	289,800	litros

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles a partir del 1° de diciembre y durante los días 2 y 3 de diciembre de 2004, para consulta y venta, en Plaza de la Constitución No. 1, primer piso, Colonia Centro, Código Postal 06068, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, y de 16:00 a 18:00 horas, y en compraNET, en <http://compranet.gob.mx>.

La forma de pago es, en oficinas de la convocante, mediante cheque certificado ó de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y en compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

La junta de aclaración de bases, entrega de documentación legal-administrativa, propuestas técnicas, propuestas económicas y el acto de fallo, se realizarán en la Sala de juntas de la Dirección General de Administración de la Oficialía Mayor ubicada en Plaza de la Constitución No. 1, Mezzanine, Colonia Centro, Código Postal 06068, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.

Lugar de entrega: Para licitación de **Adquisición de Alimentos** para los Centros de Desarrollo Infantil la entrega de los bienes será por cuenta y riesgo del proveedor en: Cendi 1, Prolongación de Sastrería No. 20, Colonia 10 de mayo, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15290; Cendi 2 y 5 Dr. Claudio Bernard y Dr. Lucio, Planta Baja y 1er., piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720; Cendi 3 Avenida del Taller No.17, Esquina Navojoa Colonia Álvaro Obregón Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15990; Cendi 4 Dr. Lavista No. 54 casi Esquina Dr. Andrade, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720; Cendi 6 Luis Donaldo Colosio Esquina Jesús García, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06350; Cendi 7 Oriente 42 No. 360 entre Lorenzo Boturini y Av. Del Taller, Colonia 24 de Abril, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15980; Cendi 8 Plaza Benito Juárez Esquina Río Churubusco, Colonia Ramos Millán, Delegación Iztacalco, C.P. 08000. Para el **Servicio de Limpieza** deberán de prestar el servicio en los siguientes inmuebles; Plaza de la Constitución No. 1 y 2, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06860; Dr. Andrade sin número entre Dr. Pascua y Dr. Lavista, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720; Rinconada Coloniales sin número, Esquina Avenida México 68, Colonia Pedregal de Carrasco; Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080; Damas No. 118, Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, C.P. 03900; Avenida Juárez No. 92, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06040; Alfredo Chavero sin número, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06800; Emilio Carranza No. 287, Colonia San Andrés Tetepilco, C.P. 09440; Calzada Azcapotzalco La Villa No. 624, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300; Av. Ribera de San Cosme No. 75, Colonia Santa María la Ribera; Av. Ribera de San Cosme No. 76, Colonia San Rafael; Avenida Xocongo No. 225, Colonia Tránsito Delegación Cuauhtémoc, así como en todos los domicilios relacionados en la Licitación de Alimentos. Para el **Suministro de Gas L.P.** deberán de prestar el servicio en los siguientes inmuebles; Almacén central ubicado en Dr. Andrade sin número entre Dr. Pascua y Dr. Lavista, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720; Deportivo para Adultos Mayores "Rosario Iglesias Rocha"; ubicado en calzada del Hueso No. 400, Colonia los Girasoles, Delegación Coyoacán, C.P. 04920. así como en todos los domicilios relacionados en la Licitación de Alimentos. Plazo de entrega: para la Adquisición de Alimentos y el Suministro de Gas L.P. la entrega de los bienes y la prestación del servicio se llevará a cabo del 03 de enero al 31 de diciembre del 2005, en días hábiles (Lunes a Viernes) y la para el servicio de limpieza la prestación del servicio se llevará a cabo del 03 de enero al 31 de diciembre del 2005, en días hábiles (Lunes a sábado).

Las condiciones de pago serán las siguientes: se efectuará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas. No se otorgarán anticipos.

**MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 1° DE DICIEMBRE DE 2004**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA OFICIALÍA MAYOR**

(Firma)

**TOMÁS EFRAÍN HERNÁNDEZ WADE**

---

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
 III LEGISLATURA  
 OFICIALÍA MAYOR  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 CONVOCATORIA N° 04

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el Manual de Normas, Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, para la Contratación **del Servicio de Arrendamiento de Equipos de Fotocopiado para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**; de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	Fecha límite de entrega de bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura de Técnicas	Apertura de propuestas Económicas.	Fallo Económico
ALDFIIL/LPN/004/2005	03 de Diciembre del 2004 15:00 Horas	07 de Diciembre del 2004 11:00 Horas	10 de Diciembre del 2004 11:00 Horas	15 de Diciembre del 2004 11:00 Horas	28 de Diciembre del 2004 11:00 Horas

- Las bases de la Licitación serán **gratuitas** y se encuentran disponibles para consulta y entrega únicamente en la Dirección de Adquisiciones, en Gante número 15, tercer piso, Colonia Centro, con un horario de 10:00 a 15:00 horas.
- Para solicitar la entrega de las bases se deberá llenar formato de “Recepción de Bases” en la Dirección de Adquisiciones, Gante número 15, 3er. Piso, Colonia Centro, con un horario de 10:00 a 15:00 horas.
- Los actos de la licitación se llevarán a cabo en las fechas y horarios señalados en las bases, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, en Gante número 15, 3er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010
- Las propuestas se presentarán en sobre cerrado, en idioma español, moneda nacional y en sistema métrico decimal.
- No se otorgará anticipo alguno.
- La firma del contrato se celebrará dentro de los 15 días naturales posteriores a la comunicación del fallo.
- La fianza de cumplimiento de las obligaciones que corresponde al 10% del monto total del contrato sin considerar el impuesto al valor agregado y deberá ser entregada dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del contrato.
- La forma de pago se efectuará por mensualidad vencida conforme al calendario de prestación del servicio a través del sistema establecido por la Tesorería General a los 20 días hábiles posteriores a la presentada la factura, debidamente validada de haber realizado el servicio en las condiciones que se establecieron en el anexo técnico, por parte de la Dirección General de Servicios.
- Se hace saber a los participantes que bajo ninguna circunstancia se podrán negociar las condiciones contenidas en estas bases.
- Se declarará desierta la presente licitación, si no se cuenta con al menos una propuesta legal y administrativa y técnica que cumpla con el total de los documentos solicitados en las bases, previa a su evaluación.
- El fallo se efectuará el día veintiocho (28) de Diciembre de 2004 a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, sito: Gante número 15, tercer piso, colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal.

México, D. F., 01 de Diciembre del 2004.

**OFICIAL MAYOR**

(Firma)

**LIC. HEGEL CORTÉS MIRANDA  
 RUBRICA.**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
III LEGISLATURA  
OFICIALÍA MAYOR  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
CONVOCATORIA N° 05

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el Manual de Normas, Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, para el **Suministro de Vales de Despensa, Alimentos y Gasolina para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**; de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	Fecha límite de entrega de bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura de Técnicas	Apertura de propuestas Económicas	Fallo Económico
ALDFIIL/LPN/005/2005	06 de Diciembre de 2004 15:00 Horas	08 de Diciembre de 2004 11:00 Horas	14 de Diciembre de 2004 11:00 Horas	17 de Diciembre de 2004 11:00 Horas	28 de Diciembre de 2004 12:00 Horas

- Las bases de la Licitación serán **gratuitas** y se encuentran disponibles para consulta y entrega únicamente en la Dirección de Adquisiciones, en Gante número 15, 3er. Piso, Colonia Centro, C.P. 06010, México, D.F., con un horario de 10:00 a 15:00 horas, para solicitar entrega de las mismas se deberá llenar formato de "Recepción de Bases".
- Los actos de la licitación se llevarán a cabo en las fechas y horarios señalados en las bases, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, en Gante número 15, 3er. Piso, Colonia Centro, C.P. 06010, México, D.F.
- Las propuestas se presentarán en tres sobres por separado, debidamente cerrados en idioma español, moneda nacional y en sistema métrico decimal.
- No se otorgará anticipo alguno.
- La firma del contrato se celebrará dentro de los 15 días naturales posteriores a la comunicación del fallo.
- La fianza de cumplimiento de las obligaciones que corresponde al 10% del monto total del contrato sin considerar el impuesto al valor agregado, deberá ser entregada al momento de la formalización del contrato.
- La forma de pago se efectuará contra entrega de los bienes objeto de la presente licitación y conforme al calendario de entrega, a la presentación de la factura debidamente validada de haber recibido los bienes en las mismas condiciones y especificaciones que se establecieron en el anexo técnico.
- Se hace saber a los participantes que bajo ninguna circunstancia se podrán negociar las condiciones contenidas en estas bases.
- Se declarará desierta la presente licitación, si no se cuenta con al menos una propuesta legal y administrativa y técnica que cumpla con el total de los documentos solicitados en las bases, previa a su evaluación.
- El fallo se efectuará el día veintiocho (28) de Diciembre de 2004 a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, sito: Gante número 15, tercer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal.

México, D. F., 01 de Diciembre de 2004.

**OFICIAL MAYOR**

(Firma)

**LIC. HEGEL CORTÉS MIRANDA**

**RUBRICA**

---



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
 III LEGISLATURA  
 OFICIALÍA MAYOR  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 CONVOCATORIA N° 06

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el Manual de Normas, Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, para el **Suministro de Papelería, Consumibles de Cómputo, Audio y Video para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**; de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	Fecha límite de entrega de bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura de Técnicas	Apertura de propuestas Económicas	Fallo Económico
ALDFIIL/LPN/006/2005	07 de Diciembre de 2004 15:00 Horas	09 de Diciembre de 2004 11:00 Horas	16 de Diciembre 2004 11:00 Horas	22 de Diciembre 2004 11:00 Horas	28 de Diciembre de 2004 13:00 Horas

- Las bases de la Licitación serán **gratuitas** y se encuentran disponibles para consulta y entrega únicamente en la Dirección de Adquisiciones, en Gante número 15, 3er. Piso, Colonia Centro, C.P. 06010, México, D.F., con un horario de 10:00 a 15:00 horas, para solicitar entrega de las mismas se deberá llenar formato de "Recepción de Bases".
- Los actos de la licitación se llevarán a cabo en las fechas y horarios señalados en las bases, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, en Gante número 15, 3er. Piso, Colonia Centro, C.P. 06010, México, D.F.
- Las propuestas se presentarán en tres sobres por separado, debidamente cerrados en idioma español, moneda nacional y en sistema métrico decimal.
- No se otorgará anticipo alguno.
- La firma del contrato se celebrará dentro de los 15 días naturales posteriores a la comunicación del fallo.
- La fianza de cumplimiento de las obligaciones que corresponde al 10% del monto total del contrato sin considerar el impuesto al valor agregado, deberá ser entregada al momento de la formalización del contrato.
- La forma de pago se efectuará por mensualidad vencida y conforme al calendario establecido en las bases, a través del sistema establecido por la Tesorería General a los 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente validada de haber recibido los bienes en las mismas condiciones y especificaciones que se establecieron en el anexo técnico.
- Se hace saber a los participantes que bajo ninguna circunstancia se podrán negociar las condiciones contenidas en estas bases.
- Se declarará desierta la presente licitación, si no se cuenta con al menos una propuesta legal y administrativa y técnica que cumpla con el total de los documentos solicitados en las bases, previa a su evaluación.
- El fallo se efectuará el día veintiocho (28) de Diciembre de 2004 a las 13:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, sito: Gante número 15, tercer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal.

México, D. F., 01 de Diciembre de 2004.

**OFICIAL MAYOR**

(Firma)

**LIC. HEGEL CORTÉS MIRANDA**

**RUBRICA**

---

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
 III LEGISLATURA  
 OFICIALÍA MAYOR  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 CONVOCATORIA N° 10

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el Manual de Normas, Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, para la **Contratación del Seguro de Gastos Médicos Mayores y Menores de los CC. Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**; de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	Fecha límite de entrega de bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura de Técnicas	Apertura Propuestas Económicas	Fallo Económico
ALDFIIL/LPN/010/2005	06 de Diciembre 2004 15:00 Horas	07 de Diciembre 2004 17:00 Horas	14 de Diciembre 2004, 17:00 Horas	21 de Diciembre 2004, 11:00 Horas	27 de Diciembre 2004 11:00 Horas

**CONDICIONES, DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO**

Suma Asegurada	Sin Limite	Coaseguro en la Republica Mexicana	Sin Coaseguro	Gastos Médicos por Reembolso Accidente	Al 100%
Deducible en la República Mexicana	Sin Deducible	C.de Gastos Médicos	En la República Mexicana	Cobertura de Deportes Peligrosos	Sin límite
Total de Asegurados Directos	66	Gastos Médicos por Pago Directo Deducible	No Aplica	Gastos Médicos por Reembolso E.M.	Al 100%

- Las bases de la Licitación serán **gratuitas** y se encuentran disponibles para consulta y entrega únicamente en la Dirección de Adquisiciones, en Gante número 15, 3er. Piso, Colonia Centro, con un horario de 10:00 a 15:00 horas.
- Los actos de la licitación se llevarán a cabo en las fechas y horarios señalados en las bases, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, en Gante número 15, 3er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, las propuestas se presentarán en sobre cerrado, en idioma español, moneda nacional y en sistema métrico decimal, **No se otorgará anticipo alguno.**
- La fianza de cumplimiento de las obligaciones que corresponde al 10% del monto total del contrato sin considerar el impuesto al valor agregado, y deberá ser entregada dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del contrato.
- La forma de pago será en un a sola exhibición a la presentación de la factura debidamente validada de haber asegurado a los titulares y beneficiarios directos, conforme a las condiciones que se especifican en el anexo técnico y las bases, extendiendo carta cobertura del aseguramiento partir de las 12:00 horas del día 31 de diciembre de 2004 hasta en tanto se formaliza el contrato.
- Se declarará desierta la presente licitación, si no se cuenta con al menos una propuesta legal y administrativa y técnica que cumpla con el total de los documentos solicitados en las bases, previa a su evaluación.

México, D. F., 01 de Diciembre del 2004

**OFICIAL MAYOR**

(Firma)

**LIC. HEGEL CORTÉS MIRANDA  
 RUBRICA.**

**Consejo de Información Pública del Distrito Federal.**  
Presidencia.

Licitación Pública Nacional

**Convocatoria: 002**

En observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 33 y 80 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a fabricantes a participar en la licitación pública nacional para la adquisición e instalación de bienes muebles, de conformidad con lo siguiente:

Núm. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al inmueble	Junta de aclaración de bases	Acto de presentación y apertura de la propuesta	Acto de Fallo
CONSI-LP-02-2004	\$ 300.00	03/12/04 18:00 horas	06/12/04 16:00 horas	06/12/04 17:00 horas	08/12/04 17:00 horas	13/12/04 17:00 horas

Partida	Descripción	Piezas	Fecha de Entrega
1	Escritorio ejecutivo.	5	24/01/05
2	Módulo para 4 personas.	2	
3	Módulo para 6 personas.	2	
4	Silla de trabajo.	32	
5	Sillón ejecutivo	10	
6	Silla de visita.	10	
7	Credenza ejecutiva	3	
	Más suministros e instalación del mobiliario y sillería descritos en las bases de esta licitación para las oficinas del Consejo de Información Pública del Distrito Federal que serán instaladas en los locales 1 y 10 de Plaza Narvarte, ubicada en Anaxágoras 302, esquina La Morena, colonia Narvarte Poniente, delegación Benito Juárez, México Distrito federal.		

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Administración del Consejo de Información Pública del Distrito Federal, ubicada en Anaxágoras núm. 347, colonia Narvarte Poniente, delegación Benito Juárez, México Distrito Federal, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, con horario de de 9:00 a 18:00 horas.
- El servidor público responsable de esta licitación es el Lic. José I Jacinto Vélez, director de administración del Consejo de Información Pública del Distrito Federal.
- El pago de las bases deberá efectuarse en el domicilio de la convocante, a través de cheque nominativo a favor del Consejo de Información Pública del Distrito Federal.

- Los actos derivados de la presente licitación se llevarán a cabo en las oficinas del Consejo de Información Pública del Distrito Federal, ubicada en Anaxágoras núm. 347 planta alta, colonia Narvarte Poniente, delegación Benito Juárez, México Distrito Federal.
- Las proposiciones deberán formularse en idioma español y en sobre debidamente sellado.
- La cotización deberá presentarse en pesos mexicanos.
- El suministro e instalación del mobiliario y sillería será en las oficinas que ocupará el Consejo de Información Pública del Distrito Federal, en los locales 1 y 10 de Plaza Narvarte, ubicada en Anaxágoras 302, esquina La Morena, colonia Narvarte Poniente, delegación Benito Juárez, México Distrito Federal.
- La firma del contrato será dentro de los dos días hábiles posteriores a la emisión del fallo.
- La liquidación total por la adquisición se efectuará una vez habiéndose recibido de plena conformidad el mobiliario y después de 5 días hábiles posteriores a la fecha de presentación de las facturas debidamente requisitada.
- Se otorgará el 30% de anticipo del monto total de la propuesta aceptada de la licitación pública núm. CONSI-LP-02-2004, a la firma del contrato.
- Esta licitación no se realizará bajo la cobertura de algún tratado internacional.
- El lugar de la reunión para la visita al inmueble será en el local 1 de Plaza Narvarte, con domicilio antes citado.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y la hora indicada anteriormente en las oficinas del Consejo de Información Pública del Distrito Federal.
- Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en el domicilio fiscal del Consejo.
- Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL 01 DE DICIEMBRE DE 2004

(Firma)

**GUSTAVO VELASQUEZ DE LA FUENTE.**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO

---

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL  
CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo dispuesto en los artículos 25 fracción I inciso a), 26, 33 fracción I y 37, del Acuerdo General 12-36/2003 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, convoca a través de la Coordinación Administrativa a todos los interesados en participar en la siguiente licitación pública nacional de conformidad con el calendario siguiente:

Licitación No.	Concepto	Costo y Venta de Bases	Junta de Aclaraciones	Entrega de documentación y Apertura Técnica	
CJDF/002-LPN/2004	Bienes Informáticos	\$1,000.00 1, 2 y 3 de diciembre 9:30 a 14:00 hrs.	6 de Diciembre 11:00 hrs.	10 de Diciembre 11:00 hrs.	
Partida	Descripción General			Cantidad	Unidad
1	Intel Pentium IV, de 3.2 Ghz. Memoria caché de 1 MB, con bus de 800 mhz HT, Memoria ram 512 MB DDR SDRAM (400MHz) expandible a 4 Gb, Motherboard: 1 puerto para mouse tipo minidin integrado a la tarjeta madre, 1 puerto para teclado tipo minidin integrado a la tarjeta madre, 1 puerto paralelo con conector DB25, integrado a la tarjeta madre 1 puerto serial DB9 integrado a la tarjeta madre. 6 puertos USB versión 2.0 al menos 4 integrados a la tarjeta madre. Ranuras de expansión: 3 PCI 2.2 Y PCI x 16, DD 80 Gb, 7,200 RPM, Combo CDRW/DVDROM, unidad de 3.5", Gabinete Desktop metálico o de estructura metálica y cubierto de policarbonato. Mouse óptico de rueda scroll y 2 botones USB. Monitor: TFT LCD 15, Tarjeta de video AGP 8X slot AGP independiente 128MB DDR, Tarjeta de red: PCI Ethernet IEEE 802.3 10/100/1000 Base T, conector RJ-45, Teclado de 105 teclas mínimo en español USB			18	Pieza
2	No-break: Cap. VA/ Watts 1000VA/ 680W., regulador electrónico integrado, rango de operación sin batería a partir de 80 y hasta 145 volts, tiempo de recarga de la batería al 90% de 2 a 4 hrs. y con tec. hot swap . 6 contactos de CA. Protector Tel/Fax. Tiempo mín. de respaldo a media carga 15 min			35	Pieza
3	Impresora laser color: Vel. hasta 22 ppm en negro y 22 ppm en color; Ciclo de trabajo 85.000 pág. al mes. Res. 600 dpi nativa; Res. color 600 x 600 dpi. Cap. de entrada 600 hojas; cap. máx. de entrada 1600 hojas, Cartuchos 4 (negro, cian, magenta, amarillo) para red local, puerto USB. Mem. estándar 160 MB			1	Pieza
4	Computadora Portátil. cargador con cap.mín. 5 horas, Estuche, Pentium M 1.8 GHz Mem. caché 1.2 de 1MB. 512 MB en RAM, en una ranura o dual, con DIMM DDR SDRAM (266 MHz), expandible a 2 Gb. DD 60 GB de 5400 rpm, Video AGP 4X 64 Mb Pantalla TFT de 15.4", Unidad de 1.44 Mb fija, CD-RW/DVD tipo IDE fija. Tarjeta de red interconstruida. Ethernet IEEE 802.3z 10/100/1000 BaseT, Conector RJ-45 (full Duplex). Teclado en español de 87 teclas mínimo, Mouse integrado (Touch Pad o Acupoint), Modem Interno de 56 KPS V90. Motherboard. 1 Puerto infrarrojo, 1 tarjeta inalámbrica 802.11G 5.4 Mbps 1 puerto paralelo con conector DB25, 1 puerto serial DB9, 1 puerto IEEE 1394, 2 puertos USB ver. 2.0.			6	Pieza

Se comunica a los interesados que tanto las bases como las especificaciones de las mismas estarán a su disposición los días 1, 2 y 3 de diciembre del año en curso de 9:30 a 14:00 horas, en la Coordinación Administrativa del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, ubicada en la calle de James Sullivan No. 133 - 7° Piso, Col. San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, de esta Ciudad.

- Las bases tendrán un costo de \$1,000.00 ( Un mil pesos 00/100 M.N.), mismas que se liquidarán con cheque certificado o de caja a favor del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en la Subdirección de Servicios Administrativos, ubicada en el domicilio antes citado.
- Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos y firmes en moneda nacional.
- La entrega de los bienes adjudicados será en el Almacén General del Consejo, el día 19 de diciembre de 2004.
- No habrá anticipo para los ganadores. El pago se efectuará dentro de los 10 días naturales después de haber entregado su factura debidamente requisitada y conciliada en la Subdirección de Servicios Administrativos.
- La junta de aclaración de bases, la entrega de documentación, así como los actos de aperturas y fallo de la Licitación se efectuarán en la Sala de Juntas del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, sita en la calle de James E. Sullivan No. 133, 6° piso, Colonia San Rafael, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06470, previo registro.

MEXICO, D.F. A 1 DE DICIEMBRE DE 2004  
C.P. MANUEL ARRIOLA BERNAL  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL  
(Firma)

## SECCIÓN DE AVISOS

### INVERSIONES POLA, S.A. DE C.V. INMOBILIARIA VIESCA, S.A. DE C.V.

#### AVISO DE ESCISIÓN

Por resolución de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de INVERSIONES POLA, S.A. de C.V., celebrada el 22 de octubre de 2004, se acordó la Escisión de ésta en dos entidades jurídicas y económicas diferentes, resultando de la escisión la sociedad denominada INMOBILIARIA VIESCA, S.A. de C.V., de conformidad con los siguientes acuerdos tomados en dicha asamblea:

- 1.- Se aprueba la escisión de INVERSIONES POLA, S.A. de C.V., en dos entidades jurídicas y económicas diferentes con regímenes normativos distintos e independientes.
- 2.- Se resuelve que la escisión se lleve a cabo tomando como base el balance general de INVERSIONES POLA, S.A. de C.V., al 30 de septiembre de 2004, el balance pro-forma como quedaría después de la escisión de INVERSIONES POLA, S.A. de C.V., el balance pro-forma de INMOBILIARIA VIESCA, S.A. de C.V., que resulte de la escisión.
- 3.- Con motivo de la escisión pasan a formar parte del sector patrimonial correspondiente a la sociedad resultante de la escisión denominada INMOBILIARIA VIESCA, S.A. de C.V., el activo siguiente: el inmueble marcado con el número treinta y ocho, ubicado en la calle Norte treinta y siete, lote siete, manzana M, Fracción Norte de la Sección Industrial, Colonia Moctezuma, Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal, con una superficie de 800.00 M2., con un valor contable al 30 de septiembre de 2004 de \$ 667,202.94.
- 4.- Todas las deudas que hoy son a cargo de INVERSIONES POLA, S.A. de C.V., quedarán a cargo de ésta.
- 5.- La sociedad INMOBILIARIA VIESCA, S.A. de C.V., que surge como consecuencia de la escisión tendrá un capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de \$ 50,000.00 y estará representado por 50,000 acciones nominativas, con valor nominal de \$ 1.00 cada una y un capital máximo ilimitado.
- 6.- Al momento de la escisión, las personas que son accionistas de INVERSIONES POLA, S.A. de C.V., participan con el mismo porcentaje accionario, en el capital social de INMOBILIARIA VIESCA, S.A. de C.V.
- 7.- Se conviene el pago de todas y cada una de las deudas de la sociedad escidente, salvo aquellas respecto a las cuales los acreedores hayan dado previamente su consentimiento para la escisión, por lo que la escisión y todas las resoluciones procedentes surtirán sus efectos de cualquier naturaleza de inmediato y frente a terceros, en el momento de inscribirse la escritura correspondiente en el Registro Público de Comercio.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para todos los efectos legales a que haya lugar, en los términos de lo establecido en el artículo 228 BIS, fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles, encontrándose el texto completo en el domicilio social de INVERSIONES POLA, S.A. de C.V., durante un plazo de 45 días naturales, contado a partir de que se hubieren efectuado la inscripción y ambas publicaciones.

México, D.F., a 26 de octubre de 2004.

(Firma)

LIC. ANGEL MATEO MENENDEZ GONZALEZ  
Delegado de la Asamblea

**“INVERSIONES POLA”, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2004**

DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES
		<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>	
<b>ACTIVO DISPONIBLE</b>		RETENCION I.S.R.	135.32
CAJA	133,707.77	I.V.A. POR PAGAR FISCAL	<u>69,894.05</u>
BANCOS	<u>200,507.17</u>		
		TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	70,029.37
TOTAL DE ACTIVO DISPONIBLE	334,214.94		
		TOTAL DEL PASIVO	70,029.37
<b>ACTIVO FIJO</b>		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
TERRENOS	1,247,189.09	CAPITAL	550.00
EDIFICIO Y CONSTRUCCIONES	5,116,791.06	SUPERAVIT POR REVALUACION	1,189,733.98
DEP. EDIFICIO Y CONSTRUCCIONES	5,116,791.06	RES. DE EJERCICIOS ANTERIORES	311,936.65
MOBILIARIO Y EQUIPO	44,331.47	RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>104,945.98</u>
DEP. MOBILIARIO Y EQUIPO	<u>33,752.33</u>		
TOTAL DE ACTIVO FIJO	1,257,768.23	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	1,607,166.61
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>			
I.V.A. POR ACREDITAR FISCAL	<u>70,022.94</u>		
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO	70,022.94		
<b>OTROS ACTIVOS</b>			
ANTICIPO DE IMPUESTOS	15,189.87		
TOTAL DE OTROS ACTIVOS	<u>15,189.87</u>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>1,677,195.98</b>	<b>TOTAL PASIVO + CAPITAL</b>	<b>1,677,195.98</b>

**“INVERSIONES POLA”, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2004**  
**(DESPUÉS DE LA ESCISIÓN)**

DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES	SALDO FINAL DEL MES	
		<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>	
<b>ACTIVO DISPONIBLE</b>		RETENCION I.S.R.	135.32
CAJA	133,707.77	I.V.A. POR PAGAR FISCAL	<u>69,894.05</u>
BANCOS	<u>200,507.17</u>		
		TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	70,029.37
TOTAL DE ACTIVO DISPONIBLE	334,214.94		
		TOTAL DEL PASIVO	70,029.37
<b>ACTIVO FIJO</b>		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
TERRENOS	667,202.94	CAPITAL	550.00
EDIFICIO Y CONSTRUCCIONES	2,796,846.44	SUPERAVIT POR	609,747.83
DEP. EDIFICIO Y CONSTRUCCIONES	2,796,846.44	REVALUACION	
MOBILIARIO Y EQUIPO	44,331.47	RES. DE EJERCICIOS ANTERIORES	311,936.65
DEP. MOBILIARIO Y EQUIPO	<u>33,752.33</u>	RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>104,945.98</u>
TOTAL DE ACTIVO FIJO	677,782.08	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	1,027,180.46
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>			
I.V.A. POR ACREDITAR FISCAL	<u>70,022.94</u>		
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO	70,022.94		
<b>OTROS ACTIVOS</b>			
ANTICIPO DE IMPUESTOS	15,189.87		
TOTAL DE OTROS ACTIVOS	<u>15,189.87</u>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>1,097,209.83</b>	<b>TOTAL PASIVO + CAPITAL</b>	<b>1,097,209.83</b>



**“INMOBILIARIA VIESCA”, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL PRO-FORMA**

DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL	SALDO FINAL DEL MES	
		<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>	
<b>ACTIVO DISPONIBLE</b>		RETENCION I.S.R.	0
CAJA	50,000.00	I.V.A. POR PAGAR FISCAL	<u>0.00</u>
BANCOS			
		TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	0.00
TOTAL DE ACTIVO DISPONIBLE	50,000.00		
		TOTAL DEL PASIVO	0.00
<b>ACTIVO FIJO</b>		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
TERRENOS	579,986.15	CAPITAL	50,000.00
EDIFICIO Y CONSTRUCCIONES	2,319,944.62	SUPERAVIT POR REVALUACION	579,986.15
DEP. EDIFICIO Y CONSTRUCCIONES	2,319,944.62	RES. DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
MOBILIARIO Y EQUIPO		RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>0.00</u>
DEP. MOBILIARIO Y EQUIPO			
TOTAL DE ACTIVO FIJO	579,986.15	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	629,986.15
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>			
I.V.A. POR ACREDITAR FISCAL			
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO			
<b>OTROS ACTIVOS</b>			
ANTICIPO DE IMPUESTOS			
TOTAL DE OTROS ACTIVOS			
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>629,986.15</b>	<b>TOTAL PASIVO + CAPITAL</b>	<b>629,986.15</b>

---

**INMOBILIARIA CELAYA, S.A. DE C. V.****AVISO DE TRANSFORMACIÓN**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 18 de noviembre de 2004, los accionistas de Inmobiliaria Celaya, S.A., resolvieron llevar a cabo una transformación en el régimen de la Sociedad de una Sociedad Anónima, a una Sociedad Anónima de Capital Variable.

México D.F., a 18 de noviembre de 2004.  
(Firma)

---

Luis Felipe Llanos Sanmillán  
Comisario

Estado de posición financiera  
(Pesos)

**Inmobiliaria Celaya, S.A. de C.V.**  
31 de diciembre de 2003

**ACTIVO****ACTIVO CIRCULANTE**

Efectivo en Caja y Bancos	1,981,684.00
Cuentas por Cobrar	381,078.00
Impuestos a Favor	141,311.00
<b>PAGOS ANTICIPADOS</b>	35,716.00
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>2,359,789.00</b>

**INMUEBLES Y EQUIPO**

Terrenos	25,988.00
Edificio	119,863.00
Menos depreciación acumulada	69,280.00
Suma Inversiones	76,571.00
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>2,616,360.00</b>

**PASIVO****CUENTAS POR PAGAR**

Impuestos por pagar	192.00
Otras	1,999,722.00
<b>OBLIGACIONES LABORALES</b>	0.00

**TOTAL PASIVO****1,999,914.00****INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS**

Capital social	5,000.00
Reserva legal	440
Aportaciones para futuros aumentos de capital	0.00
Resultados de Ejercicios Anteriores	619,505.00
Resultado del ejercicio	(8,499.00)
<b>TOTAL DE LA INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS</b>	<b>616,446.00</b>

**TOTAL DEL PASIVO E INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS****2,616,360.00**

**INMOBILIARIA SALAVI, S.A. DE C. V.****AVISO DE TRANSFORMACIÓN**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 18 de noviembre de 2004, los accionistas de Inmobiliaria Salavi, S.A. de C. V., resolvieron llevar a cabo una transformación en el régimen de la Sociedad de una Sociedad Anónima, a una Sociedad Anónima de Capital Variable,

México D.F., a 18 de noviembre de 2004.

(Firma)

---

C.P. Antonio Alonso Bravo  
Comisario

Estado de posición financiera  
(Pesos)

**Inmobiliaria Salavi S.A. de C.V.**

31 de diciembre de 2003

**ACTIVO****ACTIVO CIRCULANTE**

Efectivo en Caja y Bancos	187,817.00
Cuentas por Cobrar	421,222.00
Impuestos a Favor	88,719.00
<b>PAGOS ANTICIPADOS</b>	37,156.00
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>734,914.00</b>

**INMUEBLES Y EQUIPO**

Terrenos	3,335.00
Edificio	7,477,578.00
Menos depreciación acumulada	379,283.00
Suma Inversiones	7,101,630.00
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>7,836,544.00</b>

**PASIVO****CUENTAS POR PAGAR**

Impuestos por pagar	0.00
Otras	66,302.00

**OBLIGACIONES LABORALES**

0.00

**TOTAL PASIVO**

**66,302.00**

**INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS**

Capital social	10,000.00
Reserva legal	2,000
Aportaciones para futuros aumentos de capital	8,370,000.00
Resultados de Ejercicios Anteriores	(224,721)
Resultado del ejercicio	(387,037)

**TOTAL DE LA INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS**

**7,770,242.00**

**TOTAL DEL PASIVO E INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS**

**7,836,544.00**

---

**Inmobiliaria Hotel La Siesta, S.A.**

**Balance General del 1º. de Enero al 31 de octubre de 2004**

Activo Disponible		Pasivo	0
Bancos	8,188,106.58		
Activo Circulante		Capital contable	
Deudores diversos	153,168.50	Capital contable	7,670,073.26
Activo diferido		Aportaciones pendientes cap	964,491.70
		Resultado del ejercicio	-283,260.67
			-----
ISR retenido	10,029.21	Total capital contable	8,351,304.29
	-----		
<b>Total Activo</b>	<b>8,351,304.29</b>	<b>Total Pasivo + Capital</b>	<b>8,351,304.29</b>
	=====		=====

(Firma)

**C.P. Manuel Marrón González**  
**México, D.F., 19 de noviembre de 2004.**

---

**Inmobiliaria Hotel La Siesta, S.A.****Estado de Resultados del 1° de Enero al 31 de octubre de 2004**

Ingresos	
Ingresos por ventas	2,684,753.34
Productos financieros	136,490.83
Otros productos	500.00
	-----
Total ingresos	2,821,744.17
Gastos de administración	3,105,004.84
	-----
Pérdida contable	283,260.67
	=====

(Firma)

**C.P. Manuel Marrón González**  
**México, D.F., 19 de noviembre de 2004.**

---

**INMOBILIARIA BAILEYA, S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA**

De conformidad con lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por los estatutos sociales de **INMOBILIARIA BAILEYA, S.A. DE C.V.**, se convoca a todos los accionistas de esa sociedad a una Asamblea General Ordinaria de accionistas que tendrá verificativo el próximo día 17 de diciembre de 2004 a las 9:00 horas en las oficinas ubicadas en Campos Elíseos No. 98-B, colonia Polanco 11560 México, Distrito Federal, y cuyo Orden del Día será el siguiente:

Orden del Día

- I. Discusión, aprobación y, en su caso, modificación al informe a que se refiere la fracción I del artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- II. Ratificación o, en su caso, remoción del administrador único de la sociedad y nombramiento de la persona o personas que actuarán como administrador único o miembros del consejo de administración de la sociedad.
- III. Ratificación o, en su caso, remoción del comisario de la sociedad.
- IV. Discusión respecto a los pasivos que la sociedad mantiene frente a diversas personas y, en su caso, resolución respecto a la capitalización de dichos pasivos.
- V. Aumento del capital social de la sociedad.
- VI. Ratificación o, en su caso, revocación y otorgamiento de poderes.
- VII. Designación de delegados especiales para que formalicen y ejecuten las resoluciones adoptadas, así como cualquier otro asunto que pudiese presentarse en el desarrollo de esta asamblea.

México, D.F., a 24 de noviembre de 2004

(Firma)

**Lourdes Navarro Esparza**  
Comisario

**MAQUILADORA PRODUR, S.A. DE C.V.  
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003**

**ACTIVO**

**CIRCULANTE**

Efectivo en caja y bancos	1,978,743
Clientes	5,931,054
Impuestos por recuperar	3,155,342
Deudores diversos	1,086,835
Inventario producto terminado	423,974
Otras cuentas pagadas por anticipado	<u>315,657</u>
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b><u>23,972,469</u></b>

**FIJO**

<b>Terrenos</b>	231,475
Edificios	8,850,934
Maquinaria	2,758,075
Equipo de transporte	380,088
Mobiliario y equipo	1,696,753
Equipo de cómputo	1,290,614
Ajuste para determinar valores de realización	'(1,067,630)
Depreciaciones acumuladas	<u>'(9,110,613)</u>
<b>TOTAL ACTIVO FIJO NETO</b>	<b><u>5,029,696</u></b>

**TOTAL ACTIVO** **17,921,301**

**PASIVO**

**CORTO PLAZO**

Acreedores diversos	121,693,710
Proveedores	10,478,790
Otros impuestos y contribuciones	10,053,874
P.T.U. por pagar	<u>90,911</u>
<b>TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO</b>	<b><u>42,317,285</u></b>

**LARGO PLAZO**

Obligaciones laborales	<u>315,381</u>
<b>TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO</b>	<b><u>315,381</u></b>

**TOTAL DEL PASIVO** **42,632,666**

**CAPITAL**

Capital Social	220,000
Pérdida del ejercicio	'(27,082,613)
Utilidades retenidas de ejercicios anteriores	<u>2,151,248</u>
<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b><u>'(24,711,365)</u></b>

**TOTAL PASIVO Y CAPITAL** **17,921,301**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**Jaime Corella Espinoza**  
**LIQUIDADOR**

**INDUSTRIAS TROMEX, S.A. DE C.V.  
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003**

**ACTIVO**

**CIRCULANTE**

Efectivo en caja y bancos	46,023
Clientes	20,707,207
Impuestos por recuperar	3,055,138
Otras cuentas por cobrar	90,733
Inventario producto terminado	<u>73,368</u>
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>23,972,469</b>

**FIJO**

Terrenos	500,000
Edificios	2,155,443
Inversiones en proceso	159,247
Depreciaciones acumuladas	<u>(1,085,333)</u>
<b>TOTAL ACTIVO FIJO NETO</b>	<b>1,729,357</b>

**INTANGIBLES**

Gastos preoperativos	722
Amortizaciones	(722)
Otros	<u>50,000</u>
<b>TOTAL ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>50,000</b>

**TOTAL ACTIVO** **25,751,826**

**PASIVO**

**CORTO PLAZO**

Acreedores diversos	10,000
Proveedores	4,533,221
Anticipos de clientes	40,800
Otras cuentas por pagar	303,548
Impuesto al valor agregado	2,280,718
Otros impuestos y contribuciones	7,436,613
P.T.U. por pagar	<u>1,266,088</u>
<b>TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO</b>	<b>15,870,988</b>

**LARGO PLAZO**

Obligaciones laborales	<u>178,778</u>
------------------------	----------------

**TOTAL DEL PASIVO**

**16,049,766**

**CAPITAL**

Capital Social	15,760,905
Aportaciones pendientes de capitalizar	400,007
Utilidad del ejercicio	7,413,646
Pérdidas acumuladas ejercicios anteriores	<u>(15,272,498)</u>
Otras cuentas de capital	1,400,000
<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>9,702,060</b>

**TOTAL PASIVO Y CAPITAL**

**25,751,826**

(Firma)

---

**Jaime Corella Espinoza**  
**LIQUIDADOR**

---

**INMOBILIARIA INICIO, S.A. DE C.V.  
INMOBILIARIA ROSILLA, S.A. DE C.V.**

**AVISO DE FUSION**

Por resoluciones de las asambleas generales de accionistas de Inmobiliaria Inicio, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Rosilla, S.A. de C.V., celebradas el día 16 de Julio de 2004, los accionistas de dichas sociedades tomaron los siguientes:

**ACUERDOS**

1. Se fusiona la sociedad Inmobiliaria Inicio, S.A. de C.V., con la empresa Inmobiliaria Rosilla, S.A. de C.V., desapareciendo la mencionada empresa en su calidad de fusionada y subsistiendo la sociedad Inmobiliaria Inicio, S.A. de C.V., en su calidad de fusionante.
2. La fusión surte efectos entre las partes el día 31 de Julio de 2004.
3. Como resultado de la fusión, todos los derechos y obligaciones, así como todo el activo y pasivo de la empresas fusionada se transmitirá a la sociedad fusionante, a su valor en libros al 31 de julio de 2004.
4. En virtud de la fusión, los accionistas de Inmobiliaria Rosilla, S.A. de C.V., cuyas acciones deban ser canceladas por efectos de la misma, tendrán derecho a canjearlas por el mismo número de acciones a un valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 m.n.), por cada acción y en sustitución de las mismas se les entregue la cantidad correspondiente.

Para los efectos a que haya lugar y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones legales aplicables se publica el presente aviso y el balance de Inmobiliaria Inicio, S.A. de C.V., con números al 31 de Julio de 2004.

México, D.F., a 01 de noviembre de 2004.

**INMOBILIARIA INICIO, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2004**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	<b>FUSION</b>
<b>CIRCULANTE</b>		<b>CIRCULANTE</b>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	12,602	PROVEEDORES	25,142
CLIENTES	18,055	ACREEDORES DIVERSOS	15,700
CUENTAS INTERCOMPAÑIAS	738,300	IMPUESTOS POR PAGAR	195,490
DEUDORES DIVERSOS	-----	CUENTAS INTERCOMPAÑIAS	<u>11,318,121</u>
IMPUESTOS A FAVOR	1,557,270	<b>SUMA EL PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>11,554,453</b>
ANTICIPO A PROVEEDORES	<u>297,578</u>	PROVISIÓN I.A.	688,135
<b>SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>2,623,805</b>	PAGOS PROVISIONALES	688,135
			-----
		<b>SUMA PROVISIONES</b>	-----
<b>FIJO (NETO)</b>	<b>35,386,907</b>	<b>SUMA TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>11,554,453</b>
<b>DIFERIDO (NETO)</b>	<b>31,164</b>	<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
		CAPITAL SOCIAL	1,200
		CAPITAL SOCIAL SERIE "B"	17,804,689
		RESERVA LEGAL	157,815
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	9,329,787



		RESULTADO DEL EJERCICIO	(806,069)
		SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	26,487,423
<b>SUMA TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b><u>38,041,876</u></b>	<b>SUMA PASIVO Y CAPITAL</b>	<b><u>38,041,876</u></b>

**INMOBILIARIA ROSILLA, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2004**

ACTIVO		PASIVO	FUSION
<b>CIRCULANTE</b>		<b>CIRCULANTE</b>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	5,019	IMPUESTOS POR PAGAR	315,378
CUENTAS INTERCOMPAÑIAS	<u>2,808,500</u>	<b>SUMA EL PASIVO CIRCULANTE</b>	315,378
<b>SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b><u>2,813,519</u></b>	PROVISIÓN I.S.R.	216,346
		PAGOS PROVISIONALES	<u>135,713</u>
		<b>SUMA PROVISIONES</b>	80,633
		<b>SUMA TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>396,011</b>
		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
		CAPITAL SOCIAL	200
		CAPITAL SOCIAL SERIE "B"	900,000
		RESERVA LEGAL	40
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	298,993
		RESULTADO DEL EJERCICIO	1,218,275
		<b>SUMA DEL CAPITAL CONTABLE</b>	2,417,508
<b>SUMA TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b><u>2,813,519</u></b>	<b>SUMA PASIVO Y CAPITAL</b>	<b><u>2,813,519</u></b>

(Firma)

\_\_\_\_\_  
C.P. MARTÍN CARMONA SÁNCHEZ  
CONTADOR GENERAL

(Firma)

\_\_\_\_\_  
LIC. ALEJANDRO JORGE RODRIGUEZ FERNADEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

---

**SEGURIDAD PRIVADA J.B.S., S.A., DE C.V.****AVISO**

La Dirección Ejecutiva de Registro y Control de Empresas de Seguridad Privada en el Distrito Federal, de acuerdo al art. 76 fracción IV del Reglamento de la Ley de los Servicios de Seguridad Prestados por Empresas Privadas, notificó a nuestra empresa;

SEGURIDAD PRIVADA J.B.S. S.A. DE C.V.

con No. de Expediente 1835/00 y No. de Autorización 1362, "suspender temporalmente la prestación de servicios de Seguridad Privada que venía desempeñando", por un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir del 28 de octubre del 2004.

(Firma)

R. de la P. Sergio Ernesto Trujillo Cossio  
Apoderado General.

---

**Autos Lomas S.A. de C.V.**

**A V I S O**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 9°, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de "AUTOS LOMAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, de fechas 24 de marzo del año 2003 y 29 de marzo del 2004, se tomaron entre otros acuerdos disminuir el Capital Social en la parte fija, en la suma de \$2'500,000.00 M.N. y en la suma de \$3'000,000.00 M.N. respectivamente, para quedar en lo sucesivo la sociedad con un Capital Social Mínimo de \$2'000,000.00 M. N. máximo ilimitado reformando al efecto el artículo 6° de los Estatutos Sociales.

La presente publicación se efectuará por tres veces en el periódico oficial del domicilio social.

México, D.F., a 29 de octubre del 2004.

(Firma)

SR. ALEJANDRO ESPINOSA DE LOS MONTEROS CAMARA  
DELEGADO DE LA ASAMBLEA

---

**PAPEL, S.A. DE C.V.****AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL**

Se informa que por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa denominada "PAPEL, S.A. DE C.V.", celebrada el día 30 de septiembre de 2004, se resolvió, entre otros acuerdos, realizar una amortización de acciones y en consecuencia la disminución del capital social de la sociedad en la cantidad de \$7'108,046.00 (SIETE MILLONES CIENTO OCHO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) mediante el reembolso de las 3590 (TRES MIL QUINIENTAS NOVENTA) acciones de que era titular el Licenciado Luis Sánchez Lizardi, a razón de \$9,682.10 (NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 10/100 M.N.) por cada acción como cuota de reembolso.

Consecuencia de la anterior, el capital mínimo fijo suscrito y pagado de la sociedad quedó reducido a la suma de \$12'819,954.00 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) representado por (6410) (SEIS MIL CUATROCIENTAS DIEZ) acciones, sin expresión de valor nominal, reformándose al efecto la cláusula sexta de sus estatutos sociales.

Se hace saber lo anterior, para efectos del artículo 9°, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(Firma)

LIC. JOSE SÁNCHEZ LIZARDI  
Delegado de la Asamblea

---

**IMPAP, S.A. DE C.V.****AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL**

Se informa que por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa denominada "IMPAP, S.A. DE C.V.", celebrada el día 30 de septiembre de 2004, se resolvió, entre otros acuerdos, realizar una amortización de acciones y en consecuencia la disminución del capital social de la sociedad en la cantidad de \$22'514,000.00 (VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.) mediante el reembolso de las 22514 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTAS CATORCE) acciones de que era titular el Licenciado Luis Sánchez Lizardi, a razón de \$880.96 (OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 96/100 M.N.) por cada acción como cuota de reembolso.

Consecuencia de la anterior, el capital mínimo fijo suscrito y pagado de la sociedad quedó reducido a la suma de \$55,172.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) representado por (55172) (CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS) acciones, con valor nominal de UN PESO cada una, reformándose al efecto la cláusula sexta de sus estatutos sociales.

Se hace saber lo anterior, para efectos del artículo 9°, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(Firma)

LIC. JOSE SÁNCHEZ LIZARDI  
Delegado de la Asamblea

---

**SEGURIDAD PRIVADA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**

MÉXICO D.F. A 24 DE NOVIEMBRE DE 2004

**SEGURIDAD PRIVADA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**

**AVISO**

**CONFORME LO DISPONE LA LEY DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRESTADOS POR EMPRESAS PRIVADAS Y EL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, POR ELLO SE NOTIFICA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 76, FRACCIÓN IV, SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA QUE VENÍAMOS DESEMPEÑANDO, A PARTIR DEL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2004, DICHA SUSPENSIÓN NO PODRÁ EXCEDERSE DE LOS 30 DÍAS HÁBILES.**

(Firma)

GILDARDO ANTONIO ROJAS REYES  
REPRESENTANTE LEGAL

---

**E D I C T O S**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO OCTAVO CIVIL.-EXPED. 5115/2003.- SECRETARIA: "A"**)

**EDICTO**

**EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, EN CONTRA DE GONZALO CERON ROMERO, LA C. JUEZ INTERINA OCTAVO DE LO CIVIL ORDENO SE NOTIFICARAN POR EDICTOS LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DICTADA CON FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, MISMOS QUE A LA LETRA DICEN:**

**RESUELVE.**

“PRIMERO.- Ha procedido la vía elegida para este juicio en el que la actora probó su acción y el demandado GONZALO CERON ROMERO, no compareció a juicio.-----

SEGUNDO.- Se condena al demandado GONZALO CERON ROMERO, a pagar a la actora la cantidad de \$140, 087.90 (CIENTO CUARENTA MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo de capital, lo que deberá de realizar en el término de CINCO DIAS contados a partir de que la presente resolución sea ejecutable.-----

TERCERO.- Se condena a la parte demandada a pagar a la parte actora la cantidad de OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL, por concepto de pagos vencidos de marzo al mes de mayo de dos mil tres, monto que resulta de la suma de las cantidades de OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL, por concepto de intereses moratorios y DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL, POR CONCEPTO DE PRIMAS DE SEGUROS CAUSADAS Y NO CUBIERTAS.-----

CUATRO.- Se condena a la parte demandada a pagar a la actora los intereses ordinarios y moratorios causados desde el mes de junio de dos mil tres y que se continuen generando hasta la total solución del presente asunto, mismos que deberán cuantificarse y aprobarse en ejecución de sentencia en los términos pactados por las partes en el documento base de la acción, así como las primas de seguro de vida y de daños materiales causados desde el mes de junio de dos mil tres, y que se continúen generando hasta la total solución del presente asunto, mismos que deberán cuantificarse y aprobarse en ejecución de sentencia, y en los términos pactados por las partes en el documento base de la acción.-----

QUINTO.- Se condena a la demandada al pago de las costas en esta instancia.-----

SEXTO.- No haciéndose pago de lo aquí sentenciado, embarguense bienes del demandado y con su producto páguese a la actora.-----

SÉPTIMO.- NOTIFIQUESE, Y sáquese copia autorizada de esta sentencia y agreguese al legajo respectivo.-----

**NOTIFIQUESE.**

**México, D.F. a 29 de octubre del año 2004.**

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A"**

(Firma)

**LIC. YOLANDA ZEQUEIRA TORRES**

Para su publicación por dos veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

**EDICTO**

**Exp. No. 118/2004**

**SRIA. "B"**

**EMPLAZAMIENTO.  
A: CCAMP, S.A. DE C.V.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de octubre del año dos mil cuatro, dictado en los autos del juicio **ESPECIAL DE FIANZAS**, promovido por **OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.** en contra de **AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V.**, la C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO DEL DISTRITO FEDERAL, ordenó emplazar a la demandada CCAMP, S.A. DE C.V. por medio de edictos, para que en el término de **TREINTA DIAS** de contestación a la demanda, quedando a su disposición en la Secretarí "B" de este H. Juzgado las copias simples de traslado.

México, D.F. a 4 de noviembre del 2004  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B".  
(Firma)  
LIC. LUIS ARTURO DENA ÁLVAREZ.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1070 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

---

## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

**SEGUNDO.** El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

**TERCERO.-**El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

**CUARTO.-** La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

**QUINTO.-** Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

**SEXTO.-** La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

**SÉPTIMO.-** La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

---

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



## **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** **México • La Ciudad de la Esperanza**

### **DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**ERNESTINA GODOY RAMOS**

### **INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 1058.90
Media plana .....	569.30
Un cuarto de plana.....	354.40

---

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>**.

---

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

---

(Costo por ejemplar \$27.00)